
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 1 DE 117	

**INFORME DE AUDITORÍA EXPRES
 PARA ATENDER DENUNCIAS PUESTAS DE CONOCIMIENTO ANTE LA
 CONTRALORIA MUNICIPAL MEDIANTE OFICIOS N°1581 DEL 18 DE AGOSTO
 DE 2017 Y RADICADO No 2015 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR
 PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL
 RELACIONADAS CON DEFICIENCIAS EN SU GESTION FISCAL
 Modalidad Exprés**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANCABAERMEJA

PERÍODO AUDITADO 2016

Contraloría Municipal de Barrancabermeja, 12 de Enero de 2018

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 2 DE 117	

Contralor Municipal

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización

REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ

Equipo de auditores:

LAVOISSIER ROYERO MANCERA Líder
JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
 Profesional Externo
MARIA ISABEL ANGARITA CORTES
 Profesional Externo

Líder de Auditoría

LAVOISSIER ROYERO MANCERA






	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 3 DE 117	

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. RESULTADO DE AUDITORIA	7
3. VERIFICAR SI DURANTE EL AÑO 2017 LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SUSCRIBIÓ UN ACTO ADMINISTRATIVO (CONTRATO U OTRO), MEDIANTE EL CUAL SE CELEBRÓ AL DÍA DEL MAESTRO. EN CASO POSITIVO, VERIFICAR:	8
3.1 LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ALLÍ EFECTUADOS	11
3.2. EL CUMPLIMIENTO DEL PROPÓSITO (OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD A SATISFACER, OTRO) POR EL CUAL SE CONCIBIÓ DICHO ACTO ESTUDIOS PREVIOS	12
3.3 LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS FECHAS EN QUE SE EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO Y LOS REGISTROS TOMADOS COMO EVIDENCIA DE ELLO	19
4. VERIFICAR SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ EFECTUANDO UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR EL PGIRS. EN CASO POSITIVO, VERIFICAR:	25
4.1 DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO. (DENTRO DE ELLO INCLUIR LA CONSTRATACIÓN DE ACTAS DE SUSPENSIÓN SUSCRITAS)	27
5. VERIFICAR SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA ADELANTADO PROCESO ALGUNO PARA LA COMPRA DE UNA PROPIEDAD (TERRENO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁRCEL. EN CASO AFIRMATIVO:	47
5.1 DETERMINAR SI LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA EVENTUAL COMPRA SE REALIZÓ DE MANERA TÉCNICA Y TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA NECESARIOS	88
5.2 CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS PARA QUE EL TERRENO DE LA CÁRCEL DE 300 MILLONES EN SU AVALUÓ CATASTRAL PASARA A COSTAR \$3.597 MILLONES	95
5.3 JUSTIFICAR LA VARIACIÓN DEL PRECIO DE 300 MILLONES A \$3.527 MILLONES DEL TERRENO COMPRADO POR EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CÁRCEL	96
5.4 TIPO DE CONTRATO CELEBRADO PARA LA COMPRA DEL TERRENO DE LA CÁRCEL Y MODALIDAD	97
5.5 CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE HECTÁREAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	97
6. VERIFICAR SI DURANTE LAS DOS ÚLTIMAS VIGENCIAS EL GOBIERNO MUNICIPAL HA SUSCRITO CONVENIOS (POR UN VALOR DE \$1.185.000.000, DE ACUERDO A DENUNCIA) PARA CAPACITAR A MADRES CABEZAS DE HOGAR. EN CASO POSITIVO, VERIFICAR:	98
6.1 LA CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES Y SU PERTINENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN OBJETIVO, CONVENIO 013-15	99
6.2 IMPACTO OBTENIDO LUEGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS, CONVENIO 013-15	100
6.3 LA CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES Y SU PERTINENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN OBJETIVO, CONVENIO 015-15	102
6.4 IMPACTO OBTENIDO LUEGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS, CONVENIO 015-15	102
6.5 LA CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES Y SU PERTINENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN OBJETIVO, CONVENIO 025-2015	104

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 4 DE 117	

6.6 IMPACTO OBTENIDO LUEGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS, CONVENIO 025-2015	105
6.7 LA CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES Y SU PERTINENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN OBJETIVO, CONVENIO 054-2015	107
6.8 IMPACTO OBTENIDO LUEGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS, CONVENIO 054-2015	108
6.9 LA CALIDAD DE LAS CAPACITACIONES Y SU PERTINENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN OBJETIVO, CONVENIO 003-2016	110
6.10 IMPACTO OBTENIDO LUEGO DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS, CONVENIO 003-2016	110
7. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA, PROFERIDO A TRAVÉS DEL CONVENIO NO.1373-13	112
8. VERIFICAR LA METODOLOGÍA APLICADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES DE TERCERA EDAD, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO PARA ELLO, PARA LA PRESENTE VIGENCIA.	115
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS	116

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 5 DE 117	

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barrancabermeja, 12 de enero de 2018.



Doctor
DARIO ECHEVERRI CERRANO
Alcalde Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la administración Central de Barrancabermeja vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, colocar los principios evaluados, de acuerdo con el alcance de la auditoría con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 6 DE 117	

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área, proceso, actividad o asunto auditados, cumple con los principios evaluados.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN
Contralora Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 7 DE 117	

2. RESULTADO DE AUDITORIA

En la Auditoria ejecutada se comprobó la aplicación de los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece los fundamentos a tener en cuenta en desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se destacan: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Los criterios aplicados fueron el régimen contractual que para este caso es el estatuto general de contratación de la administración pública, establecidos en la Ley 80 de 1993 que deban aplicar los principios de la Función Pública Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en concordancia al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, en materia de contratación se rige por las disposiciones del Derecho público contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en el Principio de la Autonomía de la Voluntad y normas reglamentarias, siendo discrecional la aplicación de las clausulas excepcionales, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte Constitucional que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta Magna, el cual impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 8 DE 117	

Como resultado de la queja instaurada mediante el portal, sobre celebración indebida de contratos del día del maestro donde se enuncia que ya se ha realizado en otros meses, se comprobó que solo existe el contrato 1540-17, el cual en su ejecución arrojó lo siguiente:

3. VERIFICAR SI DURANTE EL AÑO 2017 LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SUSCRIBIÓ UN ACTO ADMINISTRATIVO (CONTRATO U OTRO), MEDIANTE EL CUAL SE CELEBRÓ AL DÍA DEL MAESTRO. EN CASO POSITIVO, VERIFICAR:

HECHOS

Verificado los expedientes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1540-17, con las siguientes especificaciones:

Contratante: Municipio de Barrancabermeja Nit: 890.201.900-6


Contratista: Jhonny Riocampos Florez Nit: 91439962-7

Dirección: Calle 51 a 12-89 Barrio Colombia.

Objeto: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PEDAGOGICOS, CULTURALES Y LUDICO RECREATIVOS CON LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Valor: Trescientos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$319.998.652 COP)

Régimen tributario: Régimen Común

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 9 DE 117	

Duración: CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2017.

Soporte Presupuestal: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 17-03200 del 29 de junio de 2017, identificación presupuestal: 2.4.3.14.1.1.3.1.9.01-01 por concepto de apoyo logístico para la realización y organización de eventos pedagógicos, culturales, lúdicos y recreativos, con los docentes, directivos docentes, y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja, fuente de financiación: Recursos propios, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000), con disponibilidad No. 17-03201 del 29 de junio de 2017, identificación presupuestal : 2.4.3.14.1.1.3.1.6.01-01 por concepto de apoyo logístico para la realización y organización de eventos pedagógicos, culturales, lúdicos y recreativos, con los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja, fuente de financiación: Recursos Propios, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)

Plan Anual de Adquisiciones: Certificaciones Nos. 1996 y 1997 de fecha 28 de junio de 2017, expedida por la Administradora del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES –PAA-.


Supervisor: Oscar Enrique Jaramillo Jiménez, Secretario de Educación.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas, y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, así:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 10 DE 117	

1. Asesorar en la planeación de los aspectos técnicos de los eventos relacionados y que hacen parte de la relación del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el número de beneficiarios de cada una.
2. Coordinar y suministrar almuerzos, refrigerios, hidratación, y/o demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades organizadas por la Secretaría de Educación Municipal y acorde con los ítems contratados.
3. Suministrar e instalar el sonido en lugares y horarios señalados.
4. Suministrar la decoración, silletería, mesas, manteles y demás elementos requeridos de los lugares en las fechas y condiciones indicadas por el supervisor.
5. Garantizar la instalación y funcionamiento de los equipos necesarios para la reproducción del sonido requeridos en el normal desarrollo de la actividad.
6. Suministrar el personal que apoyara el desarrollo de las diversas actividades, si se requiere, en calidad de apoyo logístico, asignando responsabilidades claras y precisas que permitan el cubrimiento de las mismas.
7. Convocar y hacer las gestiones necesarias para garantizar la asistencia de la población objeto. Para tal fin, la secretaría de Educación municipal suministrará (en medio magnético) el directorio de los directivos docentes e Instituciones Educativas oficiales cuando el evento sea dirigido a ellos, en su defecto la convocatoria deberá ser general a toda la comunidad educativa.
8. Realizar y presentar un informe sobre las actividades adelantadas, así como evidencia de ellas tales como listados de asistencia y fotografías.
9. En todos los eventos el contratista deberá recoger en la secretaría de Educación Municipal o donde se encuentren las banderas, pendones, atril, y/o cualquier otro objeto tendiente a promocionar la imagen institucional y los logos de la administración municipal- Secretaría de Educación, transportar los mismos e instalarlos en los sitios del evento de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Todas las demás que el supervisor del contrato indique

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 11 DE 117	

3.1 La legalidad de los actos allí efectuados

De conformidad con los lineamientos establecidos mediante los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar dicha contratación.

El numeral 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 27 de la ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR:

1. Acuerdo municipal número 001 del 29 de enero de 2016, que autoriza al Alcalde del Municipio de Barrancabermeja para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.
2. Decreto municipal No. 286 del 15 de septiembre de 2016, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar generar las

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05 PÁGINA 12 DE 117	

órdenes de pago, suspender, reiniciar, terminar, liquidar los contratos con ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de cada dependencia.


3. Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que adopta el manual de contratación del municipio de Barrancabermeja, decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo y decreto 036 del 01 de febrero de 2016.
4. Decreto 125 del 30 de junio de 2015- establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Municipio de Barrancabermeja.
5. Certificación No. 1996 expedida el 28 de junio de 2017 por la administradora del Plan Anual de Adquisiciones – PAA- del municipio de Barrancabermeja y el certificado No. 1997 expedida el 28 de junio de 2017 por la Administradora del Plan Anual de Adquisiciones –PAA- del municipio de Barrancabermeja.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal número 17-03201 del 29 de junio de 2017.

3.2. El cumplimiento del propósito (objeto contractual, necesidad a satisfacer, otro) por el cual se concibió dicho acto estudios previos

Verificada la documentación del Contrato No. 1540-17, a la fecha la ejecución del objeto se ha cumplido a satisfacción en un 67%, equivalente a doscientos catorce millones sesenta y cinco mil ochenta y tres pesos mcte (\$214. 065.083). Falta ejecutar el restante 33% hasta el 31 de diciembre de 2017.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

1. Constitución Política: Artículo 48,51,52,53, 57 y 70
2. Ley 443 de junio 11 de 1998: Los empleados de carrera administrativa cuyo desempeño laboral alcance niveles de excelencia
3. Ley 909 de 2004. Parágrafo del artículo 36: Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 13 DE 117	

empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

4. Ley 734 de 2002: Numerales 4 y 5 del artículo 33: Dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familiares participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultural, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales
5. Ley 100 de 1993: Crea el sistema de seguridad social integral, para la protección y servicios sociales a los habitantes del territorio nacional.
6. Decreto 1567 de 1998: Define los programas de bienestar social como, procesos permanentes encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
7. Decreto 1572 de 1998: El presente decreto regula el ingreso al servicio público en los empleos de carrera de las entidades y organismos a los cuales se aplica la ley 443 de 1998, la permanencia en ellos, y el retiro del servicio
8. Decreto 2504 de 1998: El comité ofrecerá a los seleccionados los incentivos previstos en el plan anual institucional para que estos escojan los de su preferencia.
9. Decreto 614 de 1984: Constitución de un plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
10. Decreto 1227 de 2005: Reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004, explicita los ejes centrales propuestos por el Decreto 1567 de 1998
11. Decreto ley 3054 de 1968: Crea y organiza el Fondo Nacional de Bienestar Social.
12. Decreto 752 de 1984: Reglamenta los programas de capacitación y bienestar

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 14 DE 117	

**POLITICA INTEGRAL DE EXCELENCIA DOCENTE Y BIENESTAR LABORAL
“CALIDAD DE VIDA EN LA ESCUELA” DEL MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL 2017**

El Ministerio de Educación Nacional en cabeza de la Ministra de Educación Gina Parody a través de la Implementación de la política Integral de Excelencia Docente y Bienestar laboral **“Calidad de Vida en la Escuela”** busca propender por la excelencia docente en las Instituciones Educativas del País.

El principal objetivo de la Política es “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los Establecimientos Educativos, a través de la identificación del perfil motivacional, orientados en la excelencia docente, el mejoramiento del clima laboral y la calidad de la educación que se imparte en Colombia”. Teniendo en cuenta el objetivo del Ministerio de Educación, el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja busca contribuir a la excelencia docente a través del diseño y gestión del programa de bienestar laboral acorde con la política integral de Excelencia Docente y Bienestar Laboral “Calidad de Vida en la Escuela”

El programa de Bienestar Laboral de la Secretaría de Educación Municipal se propondrá en primera instancia, en identificar los intereses y principales motivaciones del docente y administrativo, y de acuerdo a ello se diseñará el programa. Acorde a la política, se busca vincular al docente y el administrativo para que se sienta a gusto en su trabajo ya que el programa se construirá de acuerdo a sus motivaciones e intereses personales dentro del contexto laboral; busca conocer los aspectos generales que satisfacen e insatisfacen al personal administrativo y docente; busca generar sentido de pertenencia a través del reconocimiento de los logros que contribuyen a mejorar la calidad de vida laboral; estructurar el programa de beneficios, de reconocimiento simbólico e incentivos no pecuniarios que promuevan la cultura organizacional de la entidad y promover el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo, la gestión del riesgo, el desarrollo personal y el clima laboral de todos los docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 15 DE 117	

Fuente: Política Integral de Excelencia Docente y Bienestar Laboral “Calidad de Vida en la Escuela” del Ministerio de Educación Nacional 2017

LINEA DE ACCIÓN: INCENTIVO

La Secretaría de Educación de Barrancabermeja con el sistema de Estímulos para los docentes, directivos docentes y administrativos, busca propiciar el buen desempeño y la satisfacción, dirigido a premiar específicamente a los servidores que se han destacado por su excelencia en el ejercicio de sus funciones.

Acorde al diagnóstico, La muestra arrojó que el 17.21% de los docentes prefieren otros incentivos que los establecidos por la ley. De acuerdo a la sugerencia de los docentes, el incentivo que prefieren es el incentivo económico. De acuerdo a esta preferencia se sugiere el desarrollo de incentivo por equipo de trabajo. La muestra arrojó que el 17.86% del total de los administrativos de las instituciones educativas oficiales, prefieren como incentivo un viaje por sus logros laborales, seguido del ascenso.

La muestra arrojó que el 32% de los encuestados consideran necesario el fortalecimiento de las actividades que se han venido trabajando en bienestar, aquellos días conmemorativos de los servidores públicos del sector educativo, seguido del fortalecimiento de los juegos magisteriales y el encuentro folclórico. El impacto de estas actividades es mayor en la población docente.

La muestra arrojó que el 44.04% del total de los administrativos de las instituciones educativas oficiales consideran importante fortalecer el reconocimiento y celebración de los roles que representan dentro del municipio. La principal herramienta para determinar la excelencia, es la evaluación del desempeño, sin embargo, la Secretaría de Educación busca además incentivar el desarrollo de proyectos e iniciativas realizadas por los docentes, directivos docentes y administrativos encaminados a:

- a. Diseñar o mejorar métodos de enseñanza y aprendizaje para la comunidad escolar.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 16 DE 117	

- b. Mejoramiento o creación de procesos misionales o transversales de la entidad, la Secretaría de Educación o el Sector Educativo en General.
- c. Afianzar la práctica de valores y la conciencia de la responsabilidad social de la labor que se desempeña.

Estímulos e incentivos personal administrativo

La formulación del plan establece estímulos pecuniarios y no pecuniarios que se ofrecen:

- a. Al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad
- b. A los mejores empleados de cada nivel jerárquico
- c. A los mejores equipos de trabajo de la entidad
- d. Al mejor empleado de libre nombramiento y remoción

Dicho plan se elabora con los recursos disponibles asignados desde la Administración municipal, anualmente, según decreto 126 de 2003, por medio del cual se adopta el programa de estímulos a los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y que contempla como incentivos no pecuniarios, los siguientes:

- Ascensos
- Traslados
- Encargos
- Comisiones
- Becas para educación formal
- Participación en proyectos especiales
- Publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional
- Reconocimientos públicos a la labor meritoria
- Financiación de investigaciones
- Programas de Turismo Social
- Puntaje para adjudicación de vivienda
- Otros que establezca el Gobierno Nacional

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 17 DE 117	

Los empleados deben cumplir con los requisitos definidos para participar de los incentivos institucionales, como son:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación de desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Para la selección de los equipos de trabajo que sean objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad

Se conformará un equipo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar.

Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas.

Con el concepto del equipo evaluador, se asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad.

A los equipos de trabajo seleccionados, en segundo y tercer lugar, se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que estos hayan escogido según su preferencia.

El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, es el mes de diciembre de cada año.

Incentivos y estímulos al personal docente y directivo docente

La secretaría de Educación de Barrancabermeja concibe el sistema de incentivos y estímulos como todas aquellas medidas institucionales planificadas, que motivan a los servidores docentes y directivos docentes a



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	PÁGINA 18 DE 117

alcanzar por voluntad propia, determinados objetivos y les estimula a ejercer una mayor actividad y a obtener mejores resultados en su labor.

La secretaría de Educación de Barrancabermeja establece los siguientes estímulos:

Producción pedagógica disciplinar de los docentes e instituciones educativas. Pretende consolidar la identidad institucional de los docentes y directivos docentes, como sujetos sociales, pedagógicos, políticos, éticos, estéticos, deportivos y culturales promotores del desarrollo humano y dinamizadores de procesos culturales, científicos y tecnológicos.

- Estímulos en reconocimiento a las altas calidades académicas y profesionales con desempeño en el nivel superior en las pruebas de calidad estatales
- Estímulo a la producción pedagógica evidenciada en libros, capítulos de libro o artículos publicados en revistas reconocidas
- Estímulo a la investigación de grupos avalados por la Secretaría de Educación de Barrancabermeja y reconocido por Colciencias
- Estímulos para reconocer y destacar la dedicación, liderazgo y desempeño de los docentes, directivos docentes en la enseñanza, la investigación y conducción de las Instituciones Educativas
- Estímulos para reconocer las experiencias educativas institucionales con impacto e incidencia en el desarrollo comunitario a partir de las áreas de gestión de la calidad
- Estímulos para las Instituciones Educativas Premio Institucional “Nivel Superior Calidad de la Educación” mejor desempeño pruebas saber
- Estímulo para reconocer la participación destacada de los docentes, directivos docentes en los juegos magisteriales fase nacional
- Estímulo para reconocer la participación destacada de los docentes, directivos docentes en el encuentro folclórico y cultural docente
- Estímulo para reconocer y destacar la mayor antigüedad al servicio del sector educativo de docentes, directivos docentes y administrativos
- Estímulo para reconocer y destacar 30 y 40 años al servicio del sector educativo de docentes, directivos docentes y administrativos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 19 DE 117	

- Estímulo para reconocer y toda una vida de servicio al sector educativo de docentes, directivos docentes y administrativos
- Estímulos para reconocer y destacar la dedicación, liderazgo y desempeño de los docentes y/o directivos docentes en el apoyo a actividades deportivas y/o lúdico-recreativas de la Secretaría de Educación municipal

Objetivo


Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, así como para reconocer o premiar los resultados del desempeño en el nivel sobresaliente, tanto a nivel individual como por equipos de trabajo.

3.3 La correspondencia entre las fechas en que se ejecutó el acto administrativo y los registros tomados como evidencia de ello

Se constató que los registros fotográficos de la celebración del día del docente realizado el 1 de septiembre de 2017, corresponde a la vigencia del contrato de prestación de servicio No. 1540 de 2017, se evidenciaron 31 elementos fotográficos de la actividad: “El día del Docente”, se adjunta en medio magnético (CD).

2. Listado de Participantes del día del Maestro, numero inicial de invitados y número real de asistentes.

Según Circular No. 079 del 8 de agosto de 2017, por el cual se hace entrega en cada institución de las invitaciones a los 1467 maestros y 133 administrativos adjunta en PDF el control de entrega de la invitación. De los cuales, participaron en el evento mil (1000) personas entre docentes, administrativos y personal de apoyo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 20 DE 117	

3. registro fotográfico de Maestros asistentes al evento.

FOTO N° 1 CELEBRACION DIA DEL DOCENTE





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 21 DE 117	

FOTO N° 2 DIA DEL DOCENTE





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 22 DE 117	

FOTO N° 3 DIA DEL DOCENTE





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 23 DE 117	

FOTO N° 4 DIA DEL DOCENTE





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 24 DE 117	

FOTO N° 5 DIA DEL DOCENTE



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	PÁGINA 25 DE 117

FOTO N° 6 DIA DEL DOCENTE





4. VERIFICAR SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTÁ EFECTUANDO UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR EL PGIRS. En caso positivo, verificar:

Verificado los expedientes se encontró que se suscribió el Contrato de Consultoría No. 0188-17 el cual se encuentra actualmente en ejecución, en estado suspendido, con las siguientes especificaciones:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT No:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA 5 S.A.S.
NIT No:	900 060 665-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIANA GRANADOS HORMAZA
CEDULA No:	39.808.956 de Tabio

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 26 DE 117	

OBJETO:	CONTRATO N°. 0188-17 CELEBRADO ENTRE ESTRATEGIA 5 S.A.S. Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PGIRS" EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$564.558.119) M/CTE
DURACIÓN:	(04) MESES.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMÚN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO No 17-00413 DEL 30/01/17 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, IDENTIFICADO PRESUPUESTALMENTE CON EL RUBRO 2.4.3.03.1.1.1.1.4.01-61 FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DE BALANCE
CERTIFICADO PAA	No 265 DEL 26/01/17
BANCO DE PROYECTOS	DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA 2016 - 2017
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	8 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No 1:	MAYO 30 DE 2017
FECHA DE LA PRORROGA DE SUSPENSIÓN No 1:	JUNIO 30 DE 2017
FECHA DEL ACTA DE REINICIO No 1:	JULIO 28 DE 2017
FECHA ADICIONAL EN PLAZO	2 DE AGOSTO DE 2017 (POR 30 DIAS)
FECHA DEL ACTA DE	31 DE AGOSTO DE 2017

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05 PÁGINA 27 DE 117	

SUSPENSIÓN No 2	
FECHA DEL ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No 2	14 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA ACTA REINICIO No 2	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA ADICIONAL EN PLAZO No 2	2 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No 3	13 E OCTUBRE DE 2017

4.1 DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO. (DENTRO DE ELLO INCLUIR LA CONSTRATACIÓN DE ACTAS DE SUSPENSIÓN SUSCRITAS)

Verificado el expediente físico, se constató que la Administración Municipal ha suscrito 3 Actas de Suspensión. De manera general se indica que la primera suspensión se encuentra motivada en el hecho de que la empresa REDIBA SA ESP, no entrego información de manera oportuna al contratista consultor del PGIRS.

La segunda suspensión encuentra motivación, toda vez que los miembros que integran el grupo coordinador del PGIRS manifestaron que para poder asistir a las socializaciones programadas, debían citarlos de manera anticipada con un mes de antelación. Además de lo anterior, otros miembros del grupo coordinador no pudieron ser citados debido a que sus direcciones se encontraban erradas o eran inexistentes, por lo tanto se requirió indagar sobre las nuevas direcciones que poseían para citarlos correctamente

La suspensión final No 3, obedece a que el contratista consultor debe programar la socialización final de construcción del PGIRS, analizando integralmente todas las observaciones presentadas por el grupo coordinador, por lo tanto debe realizarse una programación de la reunión con la debida antelación que se requiere.



MOTIVACIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No 1

1. Que el día 3 de febrero de 2017, se suscribió el contrato 0188 de 2017, entre la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja (Contratante) y ESTRATEGIA 5 S.A.S.,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 28 DE 117	

(Contratista), como resultado de una Licitación Pública adelantada mediante la modalidad de concurso de méritos.

2. Que el contrato anterior tiene por objeto, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS “PGIRS”, y cuenta con un término de ejecución de 4 meses.
3. Que el día 8 de febrero se suscribió el acta de inicio del Contrato 0188-17, con lo cual se dio inicio a la ejecución del contrato por parte de Estrategia 5 S.A.S.
4. Que para poder desarrollar los alcances específicos del contrato, la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S. requiere una serie de insumos (información), los cuales deben ser suministrados por la empresa encargada de prestar el servicio público de aseo en el Municipio de Barrancabermeja, es decir, REDIBA S.A. E.S.P.
5. Que dicha información es importante para el desarrollo del contrato, pues constituye el punto de partida para ejecutar ciertas actividades propias del mismo, de modo que si no se obtiene la respectiva información, sobreviene dificultades y retrasos en los programas establecidos en el contrato suscrito.
6. Que la Secretaria de Medio Ambiente, ha venido oficiando a la empresa REDIBA S.A. E.S.P. con el propósito de obtener la información que necesita el contratista, para la ejecución del contrato de actualización del PGIRS.
7. Que el día 31 de Marzo de 2017, el contratista ESTRATEGIA 5 S.A.S., radicó oficio en la Secretaría de Medio Ambiente con consecutivo SMAB 0913-17 cuya referencia fue “Registro de evidencia de suministro de información, dentro del proceso de actualización (PGIRS) 2017, considerando que el prestador del servicio de aseo (REDIBA S.A E.S.P) no otorgó respuesta a las solicitudes de información”
8. Que conforme a la trazabilidad evidenciada por la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S., se tiene constancia que la empresa REDIBA S.A. E.S.P no ha respondido varios requerimientos que se le han efectuado, o los ha resuelto de manera parcial, impidiendo conocer completamente si se está aplicando y/o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 29 DE 117	

dando cumplimiento a la metodología tarifaria de la resolución CRA 720 de 2015.

9. Que en ese orden de ideas, el pasado 6 de Marzo de 2017, la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S., radicó en REDIBA S.A. E.S.P., oficio cuyo asunto fue: “Notificación de procedimiento (Requisitos para ejecución de contrato del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos Vigencia 2017).” (VER ADJUNTO N° 1) a través del cual se requirió información indispensable para conocer la estratificación que se está utilizando por parte del prestador del servicio de aseo para el cobro de subsidios y para la respectiva facturación y recaudo.
10. Que el anterior requerimiento, fue desatendido, situación que impide el correcto y oportuno desarrollo del estudio tarifario por uso y estrato conforme a lo contenido en las Resolución CRA 403 de 2006 y CRA 720 de 2015, el cual representa uno de los componentes primarios del contrato en ejecución.
11. Que al no poder conocer las condiciones de las tarifas por uso y la producción de residuos facturados, se afecta la estimación del valor base de remuneración del Aprovechamiento, situación que impide la ejecución del plan de inclusión de los recicladores de oficio por parte de la empresa prestadora del servicio de aseo, objetivo importante establecido dentro del contrato suscrito.
12. Que igual situación ocurrió con el oficio radicado en REDIBA S.A. E.S.P., el día 6 de abril de 2017, a través del cual se elevó SOLICITUD DE INFORMES DE AUDITORIA ESPECIAL. (VER ADJUNTO N° 2), requerimiento que no fue atendido. Dicha solicitud, corresponde al programa de componente institucional para la prestación del servicio de aseo, lo que a su vez hace parte de la Línea base de ejecución del contrato, alcance que no ha podido cumplirse por la falta del insumo informativo.
13. Que el día 27 de Abril de 2017, se requirió a REDIBA S.A. E.S.P., el DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LINEA BASE (VER ADJUNTO N° 3), solicitud que tampoco fue atendida, y cuyo incumplimiento sobreviene la imposibilidad de ejecutar correcta y oportunamente el componente que lleva el mismo nombre (Línea Base) el cual es de vital relevancia y guarda estrecha

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 30 DE 117	

relación con cada uno de los trece programas que se desarrollan en el contrato No 0188-17.

14. Que conforme a lo expuesto, el Contratista Estrategia 5 S.A.S. no ha podido reunir la información secundaria que debe suministrar REDIBA S.A. E.S.P., como operador del servicio de aseo, como quiera que no atiende los requerimientos, situación que reviste mayor complicación al observar que la información que esta reportada al Sistema Único de Información (SUI) datos de la vigencia 2015 y 2016 y 2017 de donde se puede verificar que la información necesaria para el cálculo de la tarifa no está actualizada ni debidamente reportada y que REDIBA no cumple sus obligaciones legales de cargue de información, impidiendo de esta forma la gestión expedita de los componentes, programas y procedimientos que hacen parte de la Línea Base, frente a la información secundaria.
15. Que de acuerdo con lo anterior, se logra apreciar la dificultad que ha tenido el contratista para lograr la correcta y oportuna ejecución del contrato 0188-17, sustentado en la carencia de información indispensable para lograr la correcta actualización del PGIRS en todos y cada uno de sus componentes, situación que conduce a determinar que es necesaria la suspensión temporal de la ejecución del contrato, para lograr el recaudo completo de la información secundaria que requiere la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S para dar cumplimiento de las metas establecidas en la Política Pública Municipal definida para el Manejo de Residuos Sólidos en nuestro Plan de Desarrollo.
16. Que por otro lado, el día 26 de Mayo de 2017 el Contratista Estrategia 5 S.A.S radicó en la secretaría de Medio ambiente con el consecutivo SMAB 1562-17, el Informe Actualizado PGIRS Fase II correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de Marzo al 7 de Abril de 2017, el cual hace parte de un corte contractual anterior a la suspensión que se pretende suscribir.
17. Que de conformidad con el Auto de fecha 5 de Julio de 2016, con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se estableció que la suspensión del contrato no perturba el vinculo contractual, sino únicamente las obligaciones que son temporalmente imposibles de cumplir. En este sentido, el Consejo de Estado estableció:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 31 DE 117	

*“Una vez se ha aclarado que **la suspensión no perturba el vínculo contractual** sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. **Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.**” Subraya y negrilla fuera de texto.*

18. Que en el anterior orden de ideas, y teniendo en cuenta que el informe de actividades corresponde a un periodo de ejecución anterior a la fecha de la suspensión que se pretende suscribir, la Secretaría de Medio ambiente encuentra pertinente adelantar los trámites administrativos para efectuar la revisión de dicho informe y proceder con su eventual aprobación para pago, obligación que no sufre afectación con la imposibilidad que ahora se presenta sobre el recaudo de información necesaria para culminar la elaboración del PGIRS

MOTIVACIÓN PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No 1

1. Que en vista de la imposibilidad que surgió sobre la consecución de la información para el cumplimiento de los objetivos del contrato, se tomó la determinación conjunta con el contratista, de suscribir acta de Suspensión N° 01 por el término prudencial de un mes, para lograr el recaudo completo de la información que requiere la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S para dar cumplimiento de las metas establecidas en la Política Pública Municipal definida para el Manejo de Residuos Sólidos en nuestro Plan de Desarrollo.
2. Que el día cinco (5) de Junio de 2017, se realizó mesa de trabajo en la Superintendencia de Servicios Públicos, a la cual asistió la empresa REDIBA S.A E.S.P y la Secretaría de Medio Ambiente, en donde la empresa de servicios públicos se comprometió a entregar la información requerida para la formulación del PGIRS.
3. Dando cumplimiento al compromiso adquirido, la empresa REDIBA S.A. E.S.P hizo entrega de respuesta a la solicitud de diligenciamiento del



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 32 DE 117	

formato de línea base, mediante oficio allegado a la Secretaria de Medio Ambiente fechado 7 de Junio de 2017, y Radicado SMAB 1681-17. Además de lo anterior entregaron la información correspondiente al análisis y gestión del riesgo, disposición de residuos en el relleno denominado ECOPARQUE REDIBA correspondiente al año 2016 y lo corrido del año 2017, Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario ECOPARQUE REDIBA, certificado de calibración de la báscula.

4. No obstante lo anterior, pese al tiempo transcurrido de la suspensión pactada, REDIBA S.A. E.S.P no ha atendido el requerimiento de fecha 6 de abril de 2017 Radicado SMAB 0870-17, a través del cual se elevó SOLICITUD DE INFORMES DE AUDITORIA ESPECIAL. Dicha información corresponde al programa de componente institucional para la prestación del servicio de aseo, el cual es un insumo necesario para la estructuración la Línea base de ejecución del contrato.
5. Como se observa, resulta necesario prorrogar la suspensión anteriormente pactada, ya que se debe contar con toda la información externa necesaria para culminar con los objetivos y alcances del contrato suscrito.

MOTIVACIÓN SUSPENSIÓN No 2

1. Que el día treinta y uno (31) de Agosto de 2017, la empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S** radicó el oficio SMAB 2582-17, por medio del cual solicitó la suspensión de la ejecución del contrato No 188 de 2017, manifestando que entre los faltantes para culminar la entrega del producto final contratado, se encuentra el de realizar la reunión de socialización con el Grupo Coordinador del PGIRS, así como la reunión con los recicladores de oficio o sus representantes.
2. Para fundamentar la solicitud de suspensión, el contratista argumentó que varios de los integrantes del grupo coordinador han expresado que para poder asistir a la socialización programada, es necesario que se agende la diligencia con un tiempo de antelación prudencial. Inclusive, la Corporación Autónoma Regional de Santander, solicitó que las invitaciones a los procesos de actualización del PGIRS, se realizaran como mínimo con un mes de anticipación. Lo anterior, se encuentra soportado con



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 33 DE 117	

comunicaciones enviadas por el Presidente de Liga de Usuarios de Servicios Públicos, el Consejo Territorial de Planeación, el Representante Legal de ASOPAJARBA y la Corporación Autónoma Regional de Santander.

3. Además de lo anterior, la empresa ha informado que no ha sido posible realizar correctamente la citación a varios de los recicladores de oficio y de propietarios de bodega, debido a que las direcciones suministradas son inexistentes o son erradas.
4. A fin de superar las eventualidades descritas, atender las solicitudes del grupo coordinador, y cumplir con el objeto y alcance contractual, solicita la suspensión del contrato por el término de 15 días calendario, para lo cual se reajustará el cronograma de actividades de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Reunión con Recicladores de Oficio y Bodegas de Reciclaje	2 de septiembre de 2017
Reunión con miembros del Grupo Coordinador	12 de Septiembre de 2017
Entrega Informe final	15 de septiembre de 2017

5. Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista, la Secretaría de Medio Ambiente considera que las razones que fueron argumentadas para explicar la imposibilidad de realizar las socializaciones programadas, se encuentran plenamente justificadas reconociéndolas como eventos constitutivos de fuerza mayor, conforme a lo señalado por antecedente jurisprudencial emanado de la corte Suprema de Justicia, así: *“La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 34 DE 117	

normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. (...) [Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de noviembre 13 de 1962. Estos criterios fueron reiterados mediante sentencia de la misma Sala de la Corte, en sentencia de mayo 31 de 1965].”(Subrayado fuera de texto).

6. Así mismo, de conformidad con el Auto de fecha 5 de Julio de 2016, con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, **validó la procedencia de la suspensión del contrato estatal, como una figura excepcional para superar causales constitutivas de fuerza mayor:** *“Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.”*

7. Por último, en sentencia proferida el día dieciséis (16) de Julio de 2008, por la SECCION TERCERA de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del CONSEJO DE ESTADO, se estableció jurisprudencialmente que **“Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.”**, de modo tal que resulta

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 35 DE 117	

viable que en curso de la suspensión, las aportes acuerden la ejecución de las reuniones de socialización que no pudieron desarrollarse, debido a que los convocados exigieron que se programaran con más tiempo de anticipación, y a que algunas direcciones suministradas son inexistentes o son erradas.

MOTIVACIÓN DE LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No 2

1. Que el día treinta y uno (31) de Agosto de 2017, la empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S** radicó el oficio SMAB 2582-17, por medio del cual solicitó la suspensión de la ejecución del contrato No 188 de 2017, manifestando que entre los faltantes para culminar la entrega del producto final contratado, se encuentra el de realizar la reunión de socialización con el Grupo Coordinador del PGIRS, así como la reunión con los recicladores de oficio o sus representantes.
2. Para fundamentar la solicitud de suspensión, el contratista argumentó que varios de los integrantes del grupo coordinador han expresado que para poder asistir a la socialización programada, es necesario que se agende la diligencia con un tiempo de antelación prudencial. Inclusive, la Corporación Autónoma Regional de Santander, solicitó que las invitaciones a los procesos de actualización del PGIRS, se realizaran como mínimo con un mes de anticipación. Lo anterior, se encuentra soportado con comunicaciones enviadas por el Presidente de Liga de Usuarios de Servicios Públicos, el Consejo Territorial de Planeación, el Representante Legal de ASOPAJARBA y la Corporación Autónoma Regional de Santander.
3. Además de lo anterior, la empresa informó que no había sido posible realizar correctamente la citación a varios de los recicladores de oficio y de propietarios de bodega, debido a que las direcciones suministradas son inexistentes o son erradas.
4. A fin de superar las eventualidades descritas, atender las solicitudes del grupo coordinador, y cumplir con el objeto y alcance contractual, solicitó la suspensión del contrato por el término de 15 días calendario.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 36 DE 117	

5. Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista, la Secretaría de Medio Ambiente consideró que las razones que fueron argumentadas para explicar la imposibilidad de realizar las socializaciones programadas, se encuentran plenamente justificadas reconociéndolas como eventos constitutivos de fuerza mayor, razón por la cual se acordó suspender parcial y temporalmente la ejecución del CONTRATO No. 0188-17 cuyo objeto es “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS “PGIRS” EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, suscrito con la firma ESTRATEGIA 5 S.A.S, hasta el día catorce (14) de Septiembre de 2017.

6. Sin embargo, mediante oficio recibido SMAB-2739-17, la firma ESTRATEGIA 5 S.A.S solicitó prorrogar la suspensión del contrato, teniendo en cuenta que en desarrollo de las reuniones que se programaron para vincular adecuadamente a los miembros del grupo coordinador del PGIRS y los recicladores de oficio, se formularon diversas observaciones al proceso, las cuales deben ser analizados detenidamente para decidir si resulta procedente incluirlas dentro de la actualización del Plan de Gestión, o si por el contrario deben rechazarse por ser inconducentes

7. Al respecto, el artículo 2 del decreto No 073 de 2017, por medio del cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Barranca bermeja, establece que:

“El grupo coordinador tendrá a su cargo las siguientes actividades:

(...)

d- Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.

e- Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS

(...)

f- Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.

(...)



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 37 DE 117	

h- Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.”

8. Conforme a lo anterior, se observa que son facultades del Grupo Coordinador, entre otras, las de seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS y asesorar a la administración municipal, por lo tanto para superar completamente las causas que dieron origen a la suspensión, se requiere revisar las sugerencias y observaciones que se presentaron en las reuniones programadas, por lo cual se requiere prorrogar por 15 días más la suspensión pactada

MOTIVACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 3

1. Que el día 12 de Octubre del presente año, en las instalaciones del Hotel La Ciudad de Barrancabermeja, se realizó reunión de socialización con el Grupo Coordinador del PGIRS, en el cual la contratista ESTRATEGIA 5 S.A.S presentó el avance correspondiente a las Fases I, II y III de la actualización del PGIRS.
2. En dicha socialización, el Grupo coordinador del PGIRS elevó varias observaciones a los avances de las fases del plan de gestión, las cuales fueron analizadas por la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S con el objetivo de determinar si resultaba procedente incluirlas dentro de la actualización del Plan de Gestión, o si por el contrario debían rechazarse por ser inconducentes.
3. Que la empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S analizó jurídica, técnica, económica y administrativamente las observaciones presentadas, generando respuestas y conclusiones para cada una de ellas, las cuales deben ser socializadas nuevamente con el Grupo Coordinador, con el fin de garantizar el derecho a la contradicción y cumplir con el debido proceso administrativo. De igual manera, es necesario adelantar una nueva socialización con el Grupo Coordinado, para dar a conocer el documento final del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 38 DE 117	

4. En este sentido, el día trece (13) de Octubre de 2017, la empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S** radicó el oficio SMAB 3083-17, por medio del cual solicitó la suspensión de la ejecución del contrato No 188 de 2017, manifestando lo siguiente:

“Que dentro de la ejecución del contrato 0188-17 Actualización PGIRS, se hizo necesario suspender por segunda vez la ejecución del contrato de la referencia, atendiendo la necesidad de convocar a los miembros del grupo coordinador, para socializar los avances del proceso hasta la fecha, siendo necesario contar con un término de antelación considerable para efectos de agendar la reunión, propiciando con lo anterior, la asistencia de los citados.

Que en la mentada reunión, desarrollada el 12 de Septiembre de 2017, se presentaron una gran cantidad de observaciones y solicitudes por parte de los integrantes del grupo coordinador, para lo cual se hizo necesario prorrogar la suspensión 2.

Considerando lo expuesto, se procedió a realizar una adición contractual en tiempo, a efectos de poner en consideración de la Secretaria de Medio Ambiente, todos los cambios sobrevinientes a las solicitudes realizadas por los miembros del grupo coordinador.

Que una vez atendidas las observaciones correcciones y solicitudes en general, y puestas en consideración de la Secretaria de Medio Ambiente, se estima necesario volver a suspender el término de ejecución, como quiera que una vez este en firme o debidamente aprobado el documento final de la consultoría, este contenido deberá ser socializado a los miembros del grupo coordinador.

En igual sentido, y teniendo en cuenta que los miembros del grupo coordinador en su gran mayoría son representantes legales de diversas entidades, instituciones o sociedades, se requiere un término prudencial para citarlos con la antelación suficiente, que permita que los convocados asistan oportunamente.

Habida cuenta de lo dicho, y como quiera que este tipo de situaciones pueden ser considerados como eventos constitutivos de fuerza mayor o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 39 DE 117	

caso fortuito, ya que se escapan de la previsión normal de la ejecución del contrato, se requiere suspender el contrato, a fin de otorgar y propiciar un cronograma que permita desarrollar los pendientes, antes del vencimiento de la ejecución contractual.”

5. Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista, la Secretaría de Medio Ambiente considera que las razones que fueron argumentadas dando a conocer que una vez este en firme o debidamente aprobado el documento final de la consultoría, este contenido deberá ser socializado a los miembros del grupo coordinador, y que además de lo anterior, se requiere un término prudencial para citarlos con la antelación suficiente para que asistan oportunamente; lo cual se encuentra plenamente justificado reconociendo los sucesos como eventos constitutivos de fuerza mayor, conforme a lo señalado por antecedente jurisprudencial emanado de la corte Suprema de Justicia, así: *“La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. (...) [Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de noviembre 13 de 1962. Estos criterios fueron reiterados mediante sentencia de la misma Sala de la Corte, en sentencia de mayo 31 de 1965].”* (Subrayado fuera de texto).


6. Así mismo, de conformidad con el Auto de fecha 5 de Julio de 2016, con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, **validó la procedencia de la suspensión del contrato estatal, como una figura excepcional para superar causales constitutivas de fuerza mayor:** *“Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 40 DE 117	

materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.”

7. Por último, en sentencia proferida el día dieciséis (16) de Julio de 2008, por la SECCIÓN TERCERA de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del CONSEJO DE ESTADO, se estableció jurisprudencialmente que **“Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.”**, de modo tal que resulta viable que en curso de la suspensión, las partes acuerden la ejecución de las reuniones de socialización que no pudieron desarrollarse, debido a que los convocados exigieron que se programaran con más tiempo de anticipación, y a que algunas direcciones suministradas son inexistentes o son erradas.

8. De acuerdo con lo anterior, la ejecución del contrato deberá suspenderse, hasta tanto no se realice la reunión de socialización a desarrollarse entre la contratista ESTRATEGIA 5 S.A.S y el Grupo Coordinador del PGIRS, diligencia que depende de la confirmación de asistencia de los miembros del grupo, y de la disponibilidad que posean para la fecha en la que se estime su desarrollo, por lo cual no es posible determinar con certeza inicial el día en el que puede convocarse, aclarando que deberá fijarse una fecha de manera consensuada, de tal manera que puedan asistir todos los integrantes del Grupo Coordinador pues de esta manera se garantiza el cumplimiento de las funciones asignadas a este organismo emanadas del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 41 DE 117	

decreto No 073 de 2017, entre las que se destaca la de “Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS”

9. La anterior consideración encuentra sustento en lo expresado por el consejo de estado en decisión proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera, C.P. Enrique Gil Botero, sentencia del 28 de abril de 2010, rad. No. 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431), aceptando la fijación de una condición para delimitar la suspensión del contrato:



*“En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, **sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición.** Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una **medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición**, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes”* (Resaltado fuera de texto)

Adicionalmente se evidencia, que las suspensiones pactadas no han generado ningún incremento sobre el valor del contrato, toda vez que el contratista ha acordado lo siguiente:


“El contratista manifiesta que mantendrá las tarifas ofertadas durante el tiempo que perdure la suspensión y que tampoco se generaran sobrecostos por causa de la suspensión y la presente prórroga de la suspensión, por lo cual renuncia expresamente a presentar reclamaciones administrativas, civiles o judiciales relacionadas expresamente con este asunto.”

ALCANCE DEL OBJETO:

“CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: La Actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 42 DE 117	

PGIRS, se efectuará conforme a lo establecido en la metodología adjunta a la resolución 754 de 2014, deberá incluir como mínimo los siguientes componentes en su orden: 1. Revisión del PGIRS 2015-2027. 2. Un documento con la descripción de la organización municipal para la ejecución del PGIRS. 3. Un Documento de Proyecciones, tanto demográficas como con las proyecciones de generación de residuos por sector de zonas de expansión urbana y de usos del suelo. 4. Un documento con la Caracterización de Residuos Sólidos. Para conocer, determinar y describir los diferentes elementos individuales que constituyen el flujo de residuos sólidos y su distribución relativa, expresada en porcentajes en cuanto al peso, así como conocer los índices de generación de residuos que permitan posteriormente estimar las cantidades que se producen en toda la comunidad objeto de estudio. 5. Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos. 6. Cartografía debidamente referenciada: Base Urbana, Base Rural, Usos Urbanos, Estratificación, Zona de Disposición Final, Frecuencias de Recolección, Microrutas, Macro rutas, Mapa de Uso de Suelo Rural, Mapa de Amenaza Municipal. 7. Información de encuestas realizadas: Levantamiento de información en los sectores de diferentes estratos residenciales y no residenciales que existen en la ciudad. 8. Entregas parciales mensuales de avances de informes y documentación para revisión y aprobación por parte del Supervisor. 9. Un documento como informe final en el que se deben incluir los siguientes aspectos: 1. Organización para la formulación de los PGIRS. 2. Línea Base, 2.1 Parámetros, 2.2. Proyecciones, 2.3. Árbol de Problemas, 2.4. Priorización de Problemas, 3. Objetivos y Metas, 3.1. Árbol de Objetivos, 3.2. Definición de Objetivos y Metas, 4. Programas y Proyectos para la implementación del PGIRS, 4.1. Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo, 4.2. Programa de recolección, transporte y transferencia, 4.3. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, 4.4. Programa de limpieza de playas costeras y ribereñas, 4.5. Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas, 4.6. Programa de lavado de áreas públicas, 4.7. Programa de aprovechamiento, 4.8. Programa de inclusión de recicladores, 4.9. Programa de disposición final, 4.10. Programa de gestión de residuos sólidos especiales, 4.11. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición, 4.12. Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural, 4.13. Programa de gestión del Riesgo, 4.14. Cronograma, 4.15. Plan Financiero, 4.16. Implementación, Evaluación y Seguimiento, 4.17. Revisión y actualización PGIRS, 5. Estudio Tarifario. Adicionalmente, El contratista se obliga en un todo de conformidad con lo dispuesto en el Proceso de Selección mediante la modalidad de Concurso de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 43 DE 117	

Méritos N° 003-2016, sus Estudios Previos, Especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones, y demás anexos del proceso de selección, la Propuesta y el manual de contratación de la Entidad, documentos que forman parte integral del presente contrato,...

LEGALIDAD DE LOS ACTOS CONTRACTUALES SUSCRITOS

De conformidad con los lineamientos establecidos mediante los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar dicha contratación.

El numeral 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 27 de la ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

LEGALIDAD DE LAS SUSPENSIONES EFECTUADAS

Revisados los documentos expedidos, se encuentra que las actas de suspensión se encuentran sustentadas con los siguientes apartes jurisprudenciales:

“...de conformidad con el Auto de fecha 5 de Julio de 2016, con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, **validó la procedencia de la suspensión del contrato estatal, como una figura excepcional para superar causales constitutivas de fuerza mayor:** *“Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 44 DE 117	

obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.”

“Por último, en sentencia proferida el día dieciséis (16) de Julio de 2008, por la SECCIÓN TERCERA de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del CONSEJO DE ESTADO, se estableció jurisprudencialmente que **“Por manera que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo.”**, de modo tal que resulta viable que en curso de la suspensión, las aportes acuerden la ejecución de las reuniones de socialización que no pudieron desarrollarse, debido a que los convocados exigieron que se programaran con más tiempo de anticipación, y a que algunas direcciones suministradas son inexistentes o son erradas.”

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN REALIZADA

Dentro del expediente revisado, se encuentran los estudios previos y las especificaciones técnicas correspondientes al contrato No 0188-17, las cuales se adjuntan a la presente acta de auditoria. Sin embargo, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, es la ruta trazada para los próximos años en esta materia, en el cual la administración municipal, como responsable de su aplicación, propiciará la articulación entre el sector público, privado y la sociedad civil, cuya responsabilidad parte de esta administración y debe ser un compromiso de las administraciones futuras, enmarcado en el principio de continuidad de la planificación, con el fin de asegurar la real ejecución de los programas, proyectos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	VERSIÓN : 05 PÁGINA 45 DE 117	

y actividades incluidos en el marco del PGIRS, para lo cual cada una de las entidades comprometidas propenderán por su cumplimiento en aras de contribuir a la restauración y preservación del medio ambiente, la administración debe darle celeridad en el cumplimiento del objeto contractual. **Por lo anterior se configura una observación Administrativa**



1. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Al respecto, la administración se permite informar que el contrato N° 0188-17 celebrado entre ESTRATEGIA 5 S.A.S. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, cuyo objeto es la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS “PGIRS” EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, el cual se encontraba suspendido en virtud de la Suspensión No 3 suscrita el día 31 de Agosto de 2017, fue reanudado el día 27 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta *“Que la socialización final con el grupo coordinador de la actualización del PGIRS se realizó el día 14 de Diciembre de 2017 y a la fecha, todas las observaciones que fueron presentados en el curso de publicación del documento final, han sido satisfactoriamente evacuadas y respondidas.”*

De igual manera, el día 28 de diciembre de 2017, se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Finalización del contrato de consultoría, toda vez que se verificó que el contratista había cumplido a satisfacción con el objeto y alcances del contrato.

Así mismo, cumplido el alcance y objeto del contrato, que implicaba por parte de la empres ESTRATEGIA 5 SAS, la entrega final del producto de la consultoría, es decir, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS “PGIRS” EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, la Administración Municipal procedió a emitir el decreto No 608 de 2017, POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Como se aprecia, la observación administrativa trasladada, de darle celeridad al cumplimiento del objeto contractual, ha sido actualmente superada y cerrada

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 46 DE 117	

satisfactoriamente, ya que el contrato No 0188 de 2017 fue finalizado correctamente encontrando que el contratista dio cumplimiento a su objeto y alcance, razón por la cual se emitió el Decreto No 608 de 2017, por medio del cual se adoptó la actualización del PGIRS en el Municipio de Barrancabermeja.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la observación administrativa trasladada se encuentra debidamente cerrada, solicito que sea retirada del informe final de auditoría.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta allegada por el ente auditado, se establece que le asiste razón tal como se argumenta en la observación anterior el contrato No 0188-17, el cual se le solicitaba a la administración darle celeridad en el cumplimiento del objeto contractual, lo cual se evidencia cumplimiento mediante el Acta de reinicio No 3 de fecha 27 de diciembre de 2017, aduciendo en las consideraciones, específicamente en el numeral 02 *“Que la socialización final con el grupo coordinador de la actualización del PGIRS se realizó el día 14 de Diciembre de 2017 y a la fecha, todas las observaciones que fueron presentados en el curso de publicación del documento final, han sido satisfactoriamente evacuadas y respondidas”*. Como se aprecia, la observación de darle celeridad al cumplimiento del objeto contractual, ha sido cerrada satisfactoriamente, ya que el contrato No 0188 de 2017 fue finalizado correctamente dando el contratista cumplimiento a su objeto y alcance, en virtud de del cumplimiento se emitió el Decreto No 608 de 2017, por medio del cual se adoptó la actualización del PGIRS en el Municipio de Barrancabermeja. **Dado lo anterior se revoca la observación Administrativa.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 47 DE 117	

5. VERIFICAR SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA ADELANTADO PROCESO ALGUNO PARA LA COMPRA DE UNA PROPIEDAD (TERRENO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁRCEL. EN CASO AFIRMATIVO:

Teniendo en cuenta, la denuncia se procedió a realizar el análisis de la información que reposa en el expediente, encontrándose que la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja para la compra del predio de la cárcel, tuvo en cuenta los siguientes antecedentes que a continuación se detallan y que constan en el estudio de necesidades que reposa en el expediente, junto con los documentos que en el mismo se relacionan:

ASPECTOS GENERALES.



Dentro de la auditoría practicada y el análisis de los documentos que soportan el expediente que finaliza con la compra del predio, el cual denominaron Proceso ERON, se encontraron dos (2) AZ con documentación que dentro del estudio de necesidad, se establecieron parámetros para establecer la necesidad de la compra del predio, para lo cual se establecieron los aspectos históricos estableciéndose así:

“ASPECTOS HISTORICOS...Desde la creación del Municipio de Barrancabermeja, se constituyó la necesidad de la construcción de una cárcel municipal, como un requisito para la conformación del nuevo Municipio; según Serrano (2016), citando a Otero (2015) P65:

“El 27 de enero de 1922, el congreso de Colombia decreta autorizar a la a la asamblea del departamento de Santander para erigir en municipio al corregimiento de Barrancabermeja que para la fecha hacia parte del municipio de San Vicente de Chucurí; más adelante, el 12 de Abril de 1922 en la ciudad de Bucaramanga, la Asamblea Departamental en uso de la facultad conferida por la Ley 5ª de 1922 expide la Ordenanza No. 13 de 1922 “Por la cual se crea un Municipio (Barrancabermeja)” señalando en los artículos cinco y seis lo siguiente:

“... ARTÍCULO 5º- El Municipio de Barrancabermeja hará parte del Circuito de Notaría y Registro de Zapatoca.

ARTÍCULO 6º- Dicho Municipio empezará a funcionar como tal el 16 de marzo de 1923 siempre que en aquella época existan en el caserío del mismo nombre locales adecuados para casa Municipal, escuelas y cárcel. Si no los hubiere en dicha época, el Gobernador señalará el día en que debe principiar a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 48 DE 117	

funcionar, y siempre que se haya cumplido la condición señalada en el presente artículo...” Otero Prada, D. (2015). P. 69. Negrillas y subrayados fuera de texto.

El mismo autor señala que: “ante la parte resolutive de la asamblea departamental de Santander condiciona el funcionamiento del municipio a la construcción de “locales adecuados para casa Municipal, escuelas y cárcel” y establece como fecha de inicio el año siguiente, obligando de esta forma a reaccionar airados a los entonces ministros de Agricultura y comercio, justo después de avocar conocimiento de la denuncia del Representante Nemesio Camacho, comunicando al entonces gobernador de Santander José María García Hernández:

“... en el sentido de que dado que la Asamblea estaba dilatando la creación del municipio, lo mejor era proponer la nacionalización del corregimiento petrolero con la creación de un Distrito Nacional Petrolero, que de haber avanzado habría significado quitarle territorio al departamento de Santander así como las rentas del petróleo. Es decir, que en esta primera visita de la comisión al puerto la idea de crear un municipio no era favorable Otero Prada, D. (2015). P. 69 que cita a: (Valbuena, 1947, p.118).


Por ello y para evitar esta situación nuevamente la asamblea departamental se reúne y modifica la anterior ordenanza mediante la ordenanza No. 25 de 1922 del 21 de Abril de 1922, que en el artículo primer señala que el nuevo municipio comenzara a funcionar en la fecha que señale el gobernador del Departamento, a partir de la sanción de la presente Ordenanza y estableciendo en el artículo quinto los recursos origen y destinación para:

“... **la construcción** de los locales para las oficinas públicas, **cárcel** y escuelas en Barrancabermeja, y adquisición de los terrenos necesarios, quedando autorizado el Gobernador para hacerlos construir en el terreno que en la cabecera de dicho municipio posee el Departamento. Dichos locales quedarán de propiedad departamental, destinados gratuitamente al objeto indicado, hasta por cuatro años

Con base en la nueva ordenanza, el gobernador de Santander Dr. José María García Hernández decreto el 26 de abril de 1922 el protocolo de creación del nuevo municipio de Barrancabermeja”. Negrillas y subrayados fuera de texto.

La Ordenanza antes señalada, entre otras cosas dispuso de los recursos necesarios para la construcción de las edificaciones necesarias que se constituyeron como requisito para la creación del nuevo Municipio:

“... Ante esta situación la Asamblea Departamental actuó rápidamente y nombró una comisión compuesta por los diputados Manuel Serrano Blanco, Alejandro Galvis Galvis y el Presidente de la Corporación, Luis Fernando Arenas Rueda, que se pronunció contra la idea de la nacionalización del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 49 DE 117	

corregimiento y propuso modificar la Ordenanza número 13, para enmendar el error cometido que estaba dando argumentos al Congreso Nacional, y se dio lugar a la Ordenanza n°. 25 del día 21 de abril de 1922, que manifestaba que el municipio empezaría a funcionar en la fecha que señalara el Gobernador del Departamento. Entonces se aprobaron las asignaciones para las autoridades municipales y se destinó la suma de 10000 pesos para la construcción de locales de las oficinas públicas, la cárcel y escuelas. La Ordenanza decía:

.... Artículo 5º- Destínase la cantidad de \$10,000 para la construcción de los locales para las oficinas públicas, cárcel y escuelas en Barrancabermeja, y adquisición de los terrenos necesarios, quedando autorizado el Gobernador para hacerlos construir en el terreno que en la cabecera de dicho municipio posee el Departamento. Dichos locales quedarán de propiedad departamental, destinados gratuitamente al objeto indicado, hasta por cuatro años” Negrillas y subrayados fuera de texto.

Es evidente que la necesidad de la construcción de una cárcel municipal, nació desde el momento mismo en que se erigió a Barrancabermeja como Municipio y lo es precisamente porque para la época dentro del ordenamiento jurídico existía la Ley 35 de 1914, que había creado la Dirección General de Prisiones, como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno y que fuera reglamentada por el Decreto 205 de 1918, que entre otros aspectos señalaba:

“... 1o. Que la Ley 35 de 1914, sobre establecimientos de castigo, al señalar las cárceles cuyo sostenimiento corresponde a la Nación conforme al Código Fiscal en el inciso b), denomina Casa de Prisión aquellas en donde se cumplen las penas de prisión o arresto impuestas por el Poder Judicial, y que el Decreto ejecutivo número 1547 de 1914, orgánico de dicha Ley, no habló sino de cárceles donde se detiene en prisión preventiva, sin darles el carácter de establecimientos destinados al cumplimiento de dichas condenas;

2o. Que los señores Gobernadores de Antioquia y Caldas han reclamado resuelva el Gobierno sobre este punto, si los penados o condenados por los Jueces Municipales o por la autoridad de Policía, a penas de prisión o arresto deban cumplir su condena en las cárceles de Circuito o en las municipales, pero en todo caso si su mantenimiento es de cargo de la Nación; y

... ARTÍCULO 3o. Los detenidos por funcionarios de instrucción municipales o de Policía, por razón de delitos de que deban conocer los Jueces Superiores o de Circuito, no serán de cargo de la Nación sino desde que sean puestos a disposición del respectivo Juez de Circuito, como Jefe de instrucción de sumarios, junto con el proceso, pues la Ley 35 no hace referencia a personas sino a cárceles o establecimientos”. Negrillas y subrayados fuera de texto.

Esta normativa le daba facultades de instrucción municipal o de Policía a los Alcaldes Municipales, lo que determinaba que para la creación del Nuevo Municipio y por ende

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 50 DE 117	

del cargo de Alcalde Municipal, se daban unas funciones que en aspectos de instrucción criminal, en algunos casos recaía en dicho funcionario.

De acuerdo a lo anterior y a la creación del Municipio de Barrancabermeja, se empezó una interacción desde la Administración Municipal y la Tropical Oil Company, como fuerte aliada del Gobierno Municipal en el proceso de construcción de ciudad, que fuera reseñado por Serrano B. J. E. (2013):¹

"Barrancabermeja fue declarada municipio el 26 de abril de 1922, pero su constitución real como ciudad estaría aun a algunos años de distancia. El primer problema para considerar el asentamiento como ciudad era la falta de edificios propios para la ejecución de labores políticas y administrativas y la prestación de servicios públicos, es decir, la ausencia del equipamiento urbano.

Alcaldía, Concejo, juzgados, **cárceles** y escuelas tenían que funcionar en locaciones arrendadas que no eran construidas o destinadas especialmente a esos usos. Lo que demuestra la gran debilidad que tenían las instituciones públicas en razón de no estar ubicadas en terrenos de propiedad del municipio, operando bajo contratos de arrendamiento a términos cortos y que podían finalizar en cualquier momento, lo que no garantizaba su continuidad.


Para dar una imagen al respecto es útil resaltar lo siguiente: en Barrancabermeja, en 1923, funcionaban en un mismo edificio el juzgado, la alcaldía, la policía, la tesorería, la personería, y la oficina de estadística municipal. Según consta en el acta del concejo número 33 fechada el 11 de septiembre del año mencionado, se ubicaban de la siguiente manera:

Planta baja: Pieza oriental, juzgado municipal; pieza residencial, alcaldía municipal; pieza de atrás, la policía municipal. Planta alta: Piezas 1a y 2a el concejo municipal; 3a tesorería municipal; pieza 4ta personería municipal; pieza de atrás, oficina de estadística municipal"¹⁵. ACMB, Acta 33 de 1923.
Negrillas y subrayados fuera de texto.

La necesidad carcelaria es concomitante a la creación del Municipio de Barrancabermeja y la doctrina lo ha reseñado que nos sirve como fuente de información:

"..El 2 de agosto de 1922 se reunió el primer Concejo Municipal, elegido en las elecciones **del 23 de julio que dictó varios acuerdos referentes a la construcción de la cárcel**, el matadero público y el hospital, sistema de aseo y otras materias; y aprobó el primer presupuesto de ingresos y gastos para el año 1923 por la suma de 10,090.02 pesos (Galvis, 1965, p. 121 y Valbuena, 1947, p.141).

¹ Serrano Besil J. E. (2013). **Industria y ciudad. Crecimiento urbano de Barrancabermeja, 1926 - 1936.** Bucaramanga: UIS

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 51 DE 117	

Otro cronista de la época, el señor Luis Ordóñez, en la revista Rumbos del 4 de junio de 1939, refiere que la política en los primeros 78 y 79 años de vida del municipio

“... Continúa Muñoz (1933), La alcaldía funcionaba en un rancho viejo, destartado, en lo que se llamaba Puerto Real; el juzgado municipal, que lo desempeñaba Nepomuceno Gómez, del Socorro, laboraba dentro de la misma alcaldía, que a la vez servía de cárcel; era algo espantoso, lúgubre y grotesco. La policía a cargo del coronel Martiniano Valbuena (autor de una historia sobre el puerto), la integraban jóvenes de distinguidas familias, que ilusionados por el sueldo y locos por la aventura llegaron en busca de éxito. Y era dura la faena policiva: había días de recoger 6 y hasta 10 muertos: unos de bala, otros de barbera y puñal; víctimas del revoto y de la perniciosa; intoxicados por el alcohol y diezmados por la disentería, fallecían en cantidades alarmantes, sin que muchas veces se supiera el nombre ni el origen del desaparecido.” Negrillas y subrayados fuera de texto.

De acuerdo a lo reseña histórica reportada en la página web del Ministerio de Justicia – Inpec², se determinó para la época como solución a la necesidad carcelaria lo siguiente:


“...En los años 40, existía en el Puerto Petrolero la Policía Departamental de uniforme color caquí y polainas en las botas, por ello recibían el nombre de “patevacas”, igualmente funcionaba la policía municipal de uniforme azul, estas tenían sus comandos en el actual sitio donde funciona el Banco de Bogotá Calle 9ª y donde funciona la Inspección de Tránsito y Transporte respectivamente Carrera 2ª, zona comercial del Municipio.

Cada una de estas policías en sus instalaciones recibían a los detenidos que por una u otra circunstancia menor eran apresados, cuando ocurría un delito de importancia y era capturado el presunto autor, era remitido al panóptico³ de la ciudad de Tunja para su juzgamiento y detención.

² INPEC Instituto Nacional carcelario y penitenciario. (2016). **Reseña Histórica**. 4 noviembre de 2016, de INPEC Sitio web:

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ElInpecComoInstitucion/EstablecimientosPenitenciarios/Establecimientos%20Regional%20Oriente/EPMSC%20BARRANCABERMEJA>

³ Los panópticos son edificios construidos de tal forma que toda su parte interior se pueda divisar desde un solo lugar, desde una garita. Así se le denominaba antes a las cárceles en Colombia.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 52 DE 117	


*En 1948, con la muerte del Doctor JORGE ELIECER GAITAN y al desatarse la violencia inusitada por los rencores políticos, estas policías fueron desmontadas y fue cuando llegó a este Municipio la Policía Nacional; **los internos que estaban en los diferentes cuarteles, pasaron a cargo del municipio y es así como hacía los años de 1949, la cárcel municipal funcionaba en las instalaciones del Palacio Municipal, más exactamente en lo que hoy se conoce como el pabellón número 3 de este establecimiento, en ese pequeño recinto funcionaban la inspección de policía y los pabellones de hombres al lado derecho y de mujeres al lado izquierdo, la cárcel era de administración directa de la municipalidad; en el local en que actualmente funciona este Centro Penitenciario se encontraba la Escuela Central.**” Negrillas y subrayados fuera de texto.*

Se puede extraer de los historiadores y reseñas desplegadas sobre el establecimiento carcelario de Barrancabermeja, que por la necesidad de esta locación para la creación del Municipio y con las partidas presupuestales otorgadas, así como por la capacidad de internación necesaria por el índice poblacional de la época, se consolidó la construcción de la cárcel municipal, en lo que hoy es actualmente el patio tres (3), que fuera posteriormente ampliada por la necesidad de la cobertura de reclusión, con la adecuación de la entonces denominada Escuela Central, que también se había construido a un lado de la Alcaldía y que sirvió para la ampliación de la Cárcel Municipal de Barrancabermeja, que se mantiene como edificación oficial carcelaria hasta la presente vigencia.

Se puede concluir, que para la época de la definición del establecimiento carcelario en las edificaciones que rodean la Alcaldía Municipal, no se tenía previsto ningún tipo de lineamientos legales, técnicos o demás necesarios para este tipo de construcciones, razón por la cual las edificaciones dispuestas no cumplen en la actualidad con los aspectos necesarios que garanticen el cubrimiento de las necesidades de la población carcelaria, aunado a que la capacidad de alojamiento ya es insuficiente, lo que genera hacinamiento y crisis carcelaria, como común denominador de los establecimientos Carcelarios en Colombia.

Estas situaciones ocurren principalmente porque el crecimiento urbano a través del tiempo, se dio sin la existencia de normas que reglamentarán la materia. 4Solo hasta 1934, se profirió el Primer Código Penitenciario Colombiano, como el primer lineamiento de administración penitenciaria y solo hasta 1936 y 1938, se profirió el Nuevo Código Penal y Código de Procedimiento Penal y Ley de vagos, y que solo hasta los años 40, empezó en el país el auge de construcciones penitenciarias, como dispositivos de control social por el desarrollo del capitalismo y se construyeron las Penitenciarias Nacional La Picota, Palmira y Popayán, lo que permitió que en 1940, se

⁴ Normatividad extraída del link <http://identidadculturalactividad3.blogspot.com.co/2015/11/identidad-cultural-carcel-de.html>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 53 DE 117	

determinara la Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).

Posteriormente en 1958, se profirió la nueva Ley de Maleantes como doctrina de la peligrosidad; en 1960, se realizó la Reestructuración de la División de Penas y Medidas de Seguridad (Minjusticia); en 1992 se reglamentó con el Decreto No. 2160, la fusión de la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se crea el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y en 1993 se profirió la Ley 65 de 1993, que en su Artículo 15, determino que el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines.⁵



Actualmente, la cárcel de Barrancabermeja sigue funcionando a los alrededores de la Alcaldía de Barrancabermeja, no solo en el denominado patio tres (3), sino también en las instalaciones habilitadas inicialmente para el funcionamiento de una escuela denominada Central, compuesta en total de cuatro (4) patios (patio 1 patio 2 patio 3 y especiales) a nivel de piso se encuentra el patio 1 y especiales, por debajo del nivel de piso se encuentra el patio 2 y 3.

Como se puede ver, el establecimiento carcelario del Municipio de Barrancabermeja viene funcionando hace aproximadamente más de 50 años en un inmueble adecuado inicialmente para el funcionamiento de una escuela, por lo tanto no cumple con las condiciones mínimas de seguridad ni los requisitos técnicos para su funcionamiento, por lo que se le ha denominado como una cárcel de primera generación por su infraestructura obsoleta y en estado de vetustez, cuya capacidad solo es para albergar aproximadamente 200 internos.

La anterior situación de la ineficiencia e incapacidad del establecimiento donde actualmente funciona la cárcel municipal de Barrancabermeja, ha generado que en el transcurso del tiempo se vuelva inmanejable la situación Desde el año 2012, y ante el auge del índice de criminalidad en la región, el centro carcelario del municipio de Barrancabermeja, viene padeciendo una situación de hacinamiento, puesto que su capacidad de internación se superó a más del doble, lo que se ha catalogado y calificado por los Jueces de la República como delicada, ya que genera una flagrante vulneración a los derechos humanos y a la dignidad de los internos.

En ese mismo sentido y a raíz de la sobrepoblación en la **cárcel del Circuito Judicial de Barrancabermeja**, las celdas provisionales de la **Policía** se han convertido en centros permanentes de reclusión en donde los capturados, son obligados a vivir en

⁵ Normatividad extraída del link <http://identidadculturalactividad3.blogspot.com.co/2015/11/identidad-cultural-carcel-de.html>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 54 DE 117	

*pequeños espacios que no garantizan una vida digna, incluso, en algunos días han tenido que poner en custodia hasta **60 personas** en lugares capacitados para 15. Esa situación se puede evidenciar en la **Estación del Muelle, el Búnker del barrio las Granjas y subcomando de la Policía** en donde han tenido que permanecer capturados hasta **siete meses** y que tiene al borde del Municipio de Barrancabermeja de quedarse sin el servicio carcelario por el cierre de la cárcel municipal.”*

En la auditoría, también se encontró dentro de los estudios de la necesidad, la sustentación de la normatividad penitenciaria y carcelaria:

**“...NORMATIVIDAD EN MATERIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA.
LEY 65 DE 1993 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – Responsabilidad de los entes territoriales**

La Ley 65 de 1993 establece en su artículo 5º el respeto a la Dignidad Humana:

“En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.”



Adicionalmente el artículo 17 sostiene que:

“...corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 55 DE 117	

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

La urgencia se determinó como inminente, urgente y necesario, en razón a que se debía proporcionar de manera inmediata un lote de terreno que cumpliera con los requisitos generales para la construcción de un equipamiento de orden nacional donde funcionaría el establecimiento carcelario para Barrancabermeja, ya que la grave crisis de hacinamiento ha sido objeto de fallos de Tutela, entre ellos fallos de la Corte Constitucional que han declarado el estado de cosas inconstitucional que ordenan a diferentes entes territoriales, entre ellos el municipio de Barrancabermeja, se garanticen los derechos fundamentales de los sindicados y condenados con la disposición de espacio apto y digno para su subsistencia en el cumplimiento de la pena impuesta.

Refuerza la necesidad de solución a esta problemática la Ley 65 de 1993 en su artículo 18 y 19, cuando señalan:

“...ARTICULO 18. INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión.

ARTICULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

- a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;*
- b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.*
- c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.*
- d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, s i son de propiedad de los departamentos o municipios.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 56 DE 117	

PARAGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

La Ley 1709 de 2014, dispuso reglamentación especial para la adquisición del terreno donde se construirá el correspondiente establecimiento carcelario, así como los requisitos que sobre el respecto se deben tener en cuenta para la construcción de este equipamiento de carácter regional, para lo cual señaló:



.....ARTÍCULO 8o. Modifícase el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 16. Establecimientos de reclusión nacionales. **Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados**, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec.

El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos.

.....Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la Uspec para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión.

PARÁGRAFO 1o. **Todos los nuevos centros de reclusión contarán con un perímetro de aislamiento de por lo menos 200 metros de distancia de cualquier desarrollo urbano.**

PARÁGRAFO 2o. **Todos los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno.**


De acuerdo a lo determinado por la Ley, es la USPEC, la que debe escoger el predio que se destine para la construcción y puesta en funcionamiento del Establecimiento carcelario de Barrancabermeja y además determina requisitos mínimos de ubicación geográfica de acuerdo al desarrollo urbano de la ciudad. Entre otros aspectos también la Ley señala:

.... **Artículo 36.** Adiciónese un (sic) párrafo al artículo 33 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 33. Expropiación. Considérase de utilidad pública y de interés social la adquisición de los inmuebles destinados para la construcción de establecimientos penitenciarios y carcelarios y de aquellos aledaños a los establecimientos de reclusión necesarios para garantizar la seguridad del establecimiento, de los reclusos y de la población vecina.

En estos casos, el Gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) podrá efectuar la expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

....No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 57 DE 117	

*ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria. **NOTA: Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-145 de 2015.***

Artículo 37. *Modificase el artículo 34 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:*





Artículo 34. Medios mínimos materiales. *Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos.*

....En las construcciones de centros de reclusión se garantizará la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía, y teléfono para la población de internos y personal administrativo.

Frente al servicio de agua potable debe garantizarse el suministro permanente a la población de internos para el uso del servicio sanitario y el baño diario.”





Como se puede ver esta última Ley, permite que los predios que se destinen para la construcción de los Establecimientos Regionales del Orden Nacional ERON, sean una vez escogidos por la USPEC, considerados de utilidad pública y de interés social la adquisición de los inmuebles destinados para la construcción de establecimientos penitenciarios y carcelarios y de aquellos aledaños a los establecimientos de reclusión necesarios para garantizar la seguridad del establecimiento, de los reclusos y de la población vecina; así mismo y con el ánimo de agilizar la estructuración y construcción eficaz del proyecto ERON, señala que no se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria.

Finalmente, señalar la vigencia normativa sobre la atención a la población carcelaria y la obligación de eliminar el hacinamiento se complementa así;

-  *LEY 1709 DEL 20 DE ENERO DE 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos DE la ley 65 DE 1993, DE la ley 599 DE 2000, de la ley 55 DE 1985 y se dictan otras disposiciones.*
-  *LEY 1142 DE 2007 Por medio de la cual se reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.*
-  *LEY 750 DE 2002 Por la cual se expiden normas sobre apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario.*
-  *LEY 443 DE 1998 Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	PÁGINA 58 DE 117

otras disposiciones.



-  *LEY 65 DE 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.*
-  *LEY 415 DE 1997 Por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país.*
-  *LEY 790 DE 2002 Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República.*
-  *Documento CONPES 3277 de 2004, 3412 de 2006 y 3575 de 2009, para la ampliación, adecuación y dotación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON. Si bien es cierto que se han realizado grandes esfuerzos con la expedición de los CONPES para la construcción de infraestructura carcelaria que mejore las condiciones de los internos, no se han dado los resultados esperados, no solamente por fallas y deficiencias en las instalaciones, sino también por situaciones inherentes al Sistema Penitenciario y Carcelario del País, que va desde la misma problemática social y política que se vive, pasando por las normas penales y la judicialización de los sindicatos, hasta la misma condiciones internas y administrativas que se suscitan en los penales.⁶*

Igualmente se encontró dentro de los estudios previos la reglamentación municipal al respecto de lo sustentado como soporte para la necesidad de la compra del predio:

**“....REGLAMENTACION MUNICIPAL.
ACUERDOS MUNICIPALES –DESTINACION DE RECURSOS PARA LA
COMPRA DEL INMUEBLE, CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA**

A raíz de la necesidad de la construcción de un establecimiento carcelario para Barrancabermeja, el Concejo Municipal ha proferido a iniciativa de la Administración Municipal los siguientes acuerdos, con el fin de dar solución no solo al hacinamiento carcelario, sino a la distribución del ordenamiento territorial que permita concretar que este servicio no se siga realizando desde las instalaciones contiguas a la Alcaldía Municipal, como viene realizándose desde que se erigió Barrancabermeja como Municipio:

⁶ <http://www.inpec.gov.co/>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 59 DE 117	

- **Acuerdo No. 010 de 1970** Por el cual se autoriza al alcalde para adquirir y ceder un terreno con destino a la construcción de la cárcel del distrito y se dictan otras disposiciones.

Se encontró dentro de un documento denominado Índice de Acuerdos Municipales desde el año 1937 a 2008⁷, la relación de este Acuerdo Municipal, en donde se avizora la eminente necesidad de la compra de un predio de terreno para la construcción de una cárcel del distrito en la ciudad de Barrancabermeja.

- **Acuerdo No. 018 de 2002.** Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, determina entre otros aspectos, sobre el predio del Establecimiento carcelario lo siguiente:


“... Artículo 74. Acciones estratégicas de equipamientos colectivos. Con el objeto de fortalecer la estructura urbana, como base del modelo de ordenamiento y conformar lugares reconocidos por la comunidad, el Plan de Ordenamiento Territorial contempla las siguientes acciones, enmarcadas dentro de los Planes Parciales descritos en el artículo 266:

...4. El palacio municipal debe seguir donde se encuentra actualmente, **la cárcel debe ser retirada de este sitio** y adecuarse las instalaciones para la ampliación del palacio donde podrán ubicarse entidades de carácter municipal, departamental y nacional. Como complemento al palacio municipal se adelantarán las acciones necesarias para integrar urbanísticamente este edificio con la antigua normal de señoritas, conformando en conjunto con este edificio patrimonial, un elemento determinante de lo que será el Plan Parcial Sector Comercial e Histórico....

6. El Municipio con la asistencia del ministerio de justicia, dispondrá de seis meses a partir de la aprobación del presente Acuerdo **para definir la viabilidad de construcción de La Cárcel en el sitio indicado por el presente Plan de Ordenamiento, es decir cerca al sitio conocido como Puerta del 11 sobre la vía que conduce al corregimiento El centro**”.

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que la Administración Municipal tiene definida desde el 2008 dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial, cumplir con la necesidad de la reubicación donde funciona actualmente el establecimiento carcelario y para ello también definió la ubicación geográfica para tal fin, que en el caso en concreto el predio preseleccionado cumple con dichas disposiciones.

⁷ Índice de Acuerdos Municipales, realizado por la funcionaria del Concejo Municipal, señora Rocío Agudelo q.e.p.d..

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 60 DE 117	

- **Acuerdo N° 024 de 2008**, Modifica el Acuerdo 039 de 1996, incorporándose al Inpec como beneficiario de los recursos del Fondo y asignándole un 25% del 4% de los recaudos que por concepto de industria y comercio se recauden y se distribuyan a las entidades beneficiadas en el Acuerdo Municipal.


Este Acuerdo Municipal, permite que el Inpec, cuente con un porcentaje del 25% del 4% de los recursos que percibe el municipio por concepto de industria y comercio para el mantenimiento del establecimiento carcelario de Barrancabermeja.

- **Acuerdo Municipal 020 de 2011**. Modifica los Acuerdos 039 de 1996 y 024 de 2008, suprimiendo como beneficiario al extinto DAS y destinando este porcentaje a la Defensa Civil de Barrancabermeja, mantiene el porcentaje del fondo en el 4% del ingreso de industria y comercio y el porcentaje asignado al Inpec en el 25%.
- **Acuerdo 028 de 2013**, modifica el párrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo 020 de 2011 Fondo de apoyo a la Policía Nacional, Bomberos Voluntarios, INPEC, Defensa Civil y Cruz Roja de Barrancabermeja-

*Este Acuerdo Municipal, permite que en cuanto a la ejecución de los recursos del Fondo del INPEC se destinen los recursos necesarios para la compra del predio para la construcción del Centro Penitenciario quedando así: **El 87% serán utilizados única y exclusivamente en la compra de Predio, Construcción y Dotación de la nueva Infraestructura Física Carcelaria**, el 13% restante se destinará a gastos de funcionamiento del Centro Carcelario de Barrancabermeja.*

De acuerdo a lo anterior, a la vigencia de la compra del predio expedido de fecha 26 de mayo de 2016, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, señala que al día 31 de diciembre de 2015 el municipio de Barrancabermeja cuenta con un presupuesto destinado a la compra del predio, construcción y dotación de la nueva infraestructura física carcelaria del municipio de Barrancabermeja, por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$7.257.456.850,60), fundamentado en el Acuerdo municipal precedente y discriminado de la siguiente forma de acuerdo a las vigencias fiscales:

✓ Año 2009:	648.419.095.54
✓ Año 2010:	732.167.774.40
✓ Año 2011:	878.214.856.84
✓ Año 2012:	1.145.453.542.29
✓ Año 2013:	1.235.400.000.00

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 61 DE 117	

- ✓ Año 2014: 1.330.955.164.58
- ✓ Año 2015: 1.286.846.416.95

Como se puede ver se había contado con los recursos necesarios para la compra del predio que se debían disponer para la construcción del Establecimiento Carcelario, desde la vigencia 2009, según lo ordenado por Acuerdo Municipal del 2008, que no había sido posible ejecutar el presupuesto asignado en razón a la dificultad que se había presentado desde hace más de ocho (8) años para la consecución de un predio que cumpliera con todas y cada una de las características técnicas, jurídicas y demás necesarias para este tipo de proyecto en donde se construirá un equipamiento de carácter nacional, como lo es la construcción de un establecimiento carcelario, que no se construye todos los días en el país y que según lo informado por el DNP y la USPEC y el Viceministerio de Justicia, albergaría aproximadamente a más de 2500 internos, por proyectarse un establecimiento de carácter regional.



Las administraciones de los periodos 2008-2011 y 2012-2015, aunque hicieron gestiones administrativas para la adquisición de un predio de acuerdo a esta destinación específica que no logró concretarse ni desarrollarse, no incluyeron dentro de sus planes de desarrollo la construcción de una nueva cárcel municipal, solo en la precedente administración que concluyó en el 2015, incluyó dentro de su plan de desarrollo la realización de un estudio y diseño para la construcción de la cárcel municipal, hecho que tampoco se realizó.

- **Acuerdo 005 de 2016**, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019. "Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva.":

En el Plan de Desarrollo para el presente cuatrienio, se incluyó el programa de Atención a Población Interna Carcelaria y la Gestión para realizar las acciones para la gestión para la construcción de un centro carcelario con la financiación del gobierno nacional y aportes Municipales, acorde a las necesidades de la región, así mismo se estableció dentro de los diez (10) programas estratégicos del Plan de Desarrollo, 10) Atención a la población interna carcelaria."

También se señaló por parte del municipio las obligaciones pendientes del cumplimiento de sentencias ejecutoriadas que le conminan a dar por terminado el estado de hacinamiento e insalubridad de la cárcel municipal de Barrancabermeja, lo que por ende conlleva a la necesidad de la construcción de un nuevo establecimiento carcelario que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto:

.... PROVIDENCIAS JUDICIALES ANTE LA CRISIS DE HACINAMIENTO Y NECESIDAD DE UN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PARA BARRANCABERMEJA.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 62 DE 117	

La definición del término hacinamiento en el diccionario Definición ABC⁸ hace referencia a un estado de cosas lamentable que se caracteriza por el amontonamiento o acumulación de individuos en un mismo lugar, el cual a propósito que no se haya físicamente preparado para albergarlos. Es decir, la cantidad de los seres humanos que habitan o que ocupan un determinado espacio es superior a la capacidad que tal espacio debería y puede contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene. O sea, que esas personas que se hayan viviendo una situación de hacinamiento se verán afectadas no únicamente por la incomodidad de tener que compartir un espacio mínimo y en el cual es prácticamente imposible moverse, con otros, sino también que a causa de ello será prácticamente imposible que ese lugar observe una higiene y una seguridad satisfactoria, afectándose claramente la salud de las personas, e incluso, en aquellas situaciones más extremas hasta puede existir riesgo de vida en los escenarios de hacinamiento.

*Diferentes providencias se han proferido al respecto del hacinamiento carcelario. En lo que corresponde La sentencia T-153 de 1998, se por la Corte Constitucional declarar y notificar la existencia de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario a las diferentes autoridades públicas y, finalmente, adoptar nueve (9) órdenes adicionales dirigidas a las diferentes autoridades y entidades encargadas del sistema penitenciario y carcelario (por ejemplo: **diseñar un plan de construcción y refacción carcelaria e implementarlo**; un lugar especial para los miembros de la fuerza pública; separar a los sindicados de los condenados; investigar la falta de presencia de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad a las cárceles de Bellavista y la Modelo, en Medellín y Bogotá; adoptar medidas de protección urgentes mientras se adoptan las medidas de carácter estructural y permanente). **Negrillas y subrayados fuera de texto.***

Por su parte en la Sentencia T-388 de 2013 definió:

“...La violencia al interior de las prisiones es un asunto que compete a muchos sistemas penitenciarios y carcelarios en el mundo, pero en especial a aquellos que se encuentran en situación de hacinamiento. La sobrepoblación carcelaria, por sí misma, propicia la violencia. El hacinamiento penitenciario y carcelario lleva a la escasez de los bienes y servicios más básicos al interior de las cárceles, como un lugar para dormir o cubrir dignamente sus necesidades básicas. Esto lleva a que la corrupción y la necesidad generen un mercado ilegal, alterno, en el cual se negocian esos bienes básicos escasos que el Estado debería garantizar a una persona, especialmente por el hecho de estar privada de la libertad bajo su control y sujeción.”

Según lo anterior esbozado por la Corte, el municipio de Barrancabermeja no es ajeno a esta, por cuanto como se ha podido evidenciar en el histórico precedentemente, ante la



⁸ <http://www.definicionabc.com/social/hacinamiento.php>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 63 DE 117	

presencia de una edificación que no fue construida técnicamente para esta clase de establecimiento, no tiene la capacidad para albergar la cantidad de internos que actualmente se encuentran reclusos, la situación se torna crítica ya que los internos no cuentan ni siquiera con espacio para caminar, hacer deporte, ejercitarse, dormir, no cuentan tampoco con espacio para ubicar camas, lo que lleva a que los internos se vean obligados a dormir en el patio, al aire libre y bajo la inclemencia del clima.

En esta Sentencia T-388, la Corte manifestó que existía una clara violación de los derechos humanos y de la dignidad de los internos por el alto grado de hacinamiento derivado de la sobrepoblación y específicamente se hace alusión a la problemática carcelaria en el Centro Penitenciario de Barrancabermeja señaló:

*“.. **6. Establecimiento penitenciario y carcelario de Barrancabermeja** (Expediente T-3805761) La última de las acciones de tutela acumuladas al presente proceso, fue presentada por el Defensor del Pueblo Regional del Magdalena Medio contra el INPEC y contra los Ministerios del Interior y de Justicia (Expediente T-3805761), por considerar que las condiciones del Establecimiento de reclusión son sistemáticamente violatorias de la dignidad humana y en general de los derechos fundamentales de los internos (la vida, la dignidad humana, la privacidad, la salud, la integridad personal, la intimidad, la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a un ambiente sano, al deporte y a la recreación), en gran medida, debido a la situación de hacinamiento. La tutela se interpuso luego de una visita al penal que permitió al Defensor Regional constatar de primera mano las violaciones a los derechos de las personas privadas de su libertad. Solicitó que se adopten las medidas adecuadas y necesarias para superar esta situación de crisis. El reclamo judicial enfrentó una serie de obstáculos procesales. La acción fue declarada improcedente por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Barrancabermeja; esta decisión fue anulada por el Tribunal Superior, que decidió el caso en primera instancia, resolviendo declarar improcedente la acción; esta segunda decisión fue impugnada ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que anuló todo lo actuado y remitió el proceso al juzgado del circuito. En el proceso participaron la Dirección Regional del INPEC, la Directora de la Cárcel de Barrancabermeja, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Gobernación de Santander y la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja; sus intervenciones fueron presentadas a lo largo del proceso, en sus diferentes y accidentadas etapas. Finalmente, la sentencia de primera y única instancia, porque no fue impugnada, fue dictada por el Juzgado 3º Penal del Circuito de Barrancabermeja que resolvió declarar improcedente la acción interpuesta. Consideró que si bien el estado del centro de reclusión es “a todas luces escabroso”, ordenar mediante acción de tutela el gasto para la solución de estos problemas, supondría anteponer la solución de este problema a la de otros graves inconvenientes sociales. Tales decisiones, como definir el profesional para resolver*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 64 DE 117	

los problemas, no competen al juez de tutela, sostuvo. *“Negrillas y subrayados fuera de texto.”*

Y al respecto de las instalaciones físicas de la cárcel Municipal de Barrancabermeja, en la misma sentencia se hizo alusión al estudio realizado por la Defensoría del Pueblo:

“[1] La ubicación del establecimiento carcelario y penitenciario, ya que no se realizaron estudios de factibilidad que determinarían la disposición o la distancias para las acometidas del agua. || [2] El mal funcionamiento de las bombas, ejemplo de ello es el establecimiento de Barrancabermeja en donde de 12 bombas sólo funcionan 2. || [3] En algunas ocasiones el flujo de agua suministrado por las empresas de servicios públicos no es constante o el volumen no es el requerido, por ello los tanques de almacenamiento no llegan a su tope máximo. || [4] Las líneas de conducción no poseen el diámetro necesario o el trazado de lineamiento permite el fraude del fluido, las conexiones erradas y las pérdidas de fluctuaciones del servicio que estas actividades generan.”
“[131] Negrillas y subrayados fuera de texto.”

También se señaló en esta sentencia, la respuesta dada por el Municipio con relación a las obligaciones que tiene para cumplir con la terminación de esta crisis, cual es la consecución y compra de un predio apto para la construcción del establecimiento carcelario, así:

“ Municipio de Barrancabermeja. El dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013), el municipio de Barrancabermeja intervino mediante apoderada en el proceso para indicar las propuestas que ha hecho con relación a la crisis carcelaria, dejando en claro que sólo puede actuar en coordinación y de acuerdo con lo dispuesto por las autoridades competentes.[840] La intervención hace una relación de los actos que la Administración Municipal desde el diecisiete (17) de diciembre de dos mil cinco (2005) hasta el día de hoy, para poder conseguir un terreno que se pueda destinar para la Cárcel.[841]” *“Negrillas y subrayados fuera de texto.”*

Finalmente ordenó la Corte:

“Segundo.- DECLARAR que el Sistema penitenciario y carcelario nuevamente está en un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.//Cuarto.- ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo que se hagan partícipes del proceso de cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia. Deberán vigilar que en el proceso de cumplimiento”

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 65 DE 117	

de la sentencia se sigan, efectivamente todas y cada una de las órdenes impartidas, tanto las generales como las específicas de cada caso. Verificarán que en el proceso de cumplimiento se tengan en cuenta todos y cada uno de los parámetros fijados en la presente sentencia, en los capítulos 7, 8, 9, 10 y 11. //

COMUNICAR la presente decisión a las Alcaldías de los municipios en los que se encuentran ubicadas cada una de las seis (6) cárceles, y a las respectivas Secretarías de Salud municipal o distrital, según sea el caso, para que se vinculen al proceso de cumplimiento de la presente sentencia, pudiendo participar de veedores y garantes de su cabal cumplimiento y ejecución. // **Décimo tercero.-** A partir de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, deberán implementarse todas las medidas adecuadas y necesarias tendientes a garantizar a los reclusos del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta (COCUC), Cárcel la Tramacúa de Valledupar, el Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Bellavista, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán – San Isidro y el **Establecimiento Penitenciario de Barrancabermeja unas condiciones de subsistencia dignas y humanas, de acuerdo con los términos de esta sentencia, las cuales deberán asegurar:** [i]

Décimo sexto.- El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con el INPEC y la Dirección de cada una de las seis (6) cárceles que fueron objeto de alguna de las acciones de tutela decididas en esta sentencia, deberán tomar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar que se pueda permitir el ingreso de nuevas personas, observando las reglas de equilibrio decreciente, tal como fueron indicadas en la parte motiva de la presente sentencia, a fin de asegurar la disminución del hacinamiento y la superación del estado inconstitucional de cosas actualmente existente. // **En cualquier caso, si dentro de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente sentencia, no se han adoptado las medidas adecuadas y necesarias para que los establecimientos penitenciarios y carcelarios La Modelo de Bogotá, Bellavista de Medellín, San Isidro de Popayán, de Barrancabermeja y de Cúcuta, dejen de ser estructuralmente, en su diseño y en su funcionamiento, contrarios a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, estos deberán ser cerrados hasta tanto se aseguren condiciones de reclusión respetuosas de la dignidad y que aseguren el goce efectivo de aquellos derechos. // Décimo séptimo.-** El Gobierno Nacional, a través del Presidente de la República y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá adoptar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia." [131] **Negrillas y subrayados fuera de texto.**

Posteriormente en la Sentencia T-762 de 2015, la Corte Constitucional establece nuevamente la existencia de un estado de cosas inconstitucionales de la política criminal y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 66 DE 117	

del sistema penitenciario y carcelario colombiano, ordenándose una serie de medidas de superación de la problemática estructural en el corto, mediano y largo plazo, que exigen el concurso de diversas autoridades públicas concernidas con la materia, planteando la necesidad de la reducción de los niveles de hacinamiento no solamente a partir de la construcción de más establecimientos carcelarios o generación de nuevos cupos, sino a través de la reducción progresiva de la población carcelaria aplicando la regla de equilibrio y equilibrio decreciente, que exige de parte de los funcionarios del INPEC un estricto compromiso para lograr un cambio de paradigma en las condiciones a la que se encuentran ellos mismos en su calidad de guardias y de las personas privadas de la libertad, a quienes se reconoce pluralidad de derechos fundamentales que no pueden ser suspendidos por situación jurídica penal, entre otros. Está sentencia hace alusión a la Sentencia T-388 de 2013, en lo que tiene que ver a la situación de la cárcel de Barrancabermeja, dentro de las diferentes acciones de tutelas impetradas en el país por este concepto.

De otro lado, los jueces municipales de Barrancabermeja, también se han pronunciado específicamente sobre la situación carcelaria en la ciudad:

- *Sentencia de tutela proceso con radicado 2014-0010800 interpuesto por la Defensoría Regional, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja Especializado en Restitución de Tierras, en donde se ordenó el traslado de los internos que en calidad de sindicados se encuentran en la estación de policía del muelle, el Bunker del Barrio Las Granjas y el Subcomando de Policía, situación que agudizaría de manera alarmante la crisis sufrida en la cárcel de Barrancabermeja.*
- *Sentencia de Tutela proceso con radicado 2016-00 N.I. 3341 del Juzgado Segundo Penal del Circuito especializado de Bucaramanga con funciones de conocimiento, interpuesta por el Procurador Regional de Santander contra el Ministerio de Justicia y otros, en donde se ordenó tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, integridad física y salud, en conexidad con la vida que le asisten a las personas privadas de la libertad en las salas temporales de privación de la libertad de las estaciones de policía de Bucaramanga y su área metropolitana, Lebrija y Barrancabermeja. Con esta decisión se busca el traslado de los sindicados reclusos en las estaciones de policía a establecimientos carcelarios, situación que actualmente resulta de imposible cumplimiento debido a la carencia de infraestructura carcelaria.*

En Sentencia C-145/15, la Corte Constitucional estudio la constitucionalidad de los aspectos contenidos en la Ley 1709 de 2014, que taxativamente considera que son de utilidad pública y de interés social la adquisición de los inmuebles que se destinen para la construcción de establecimientos carcelarios y penitenciarios y señala aspectos inherentes sobre la expedición del uso de suelo que se debe expedir para este tipo de predios donde

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 67 DE 117	

se construirá un equipamiento para un establecimiento carcelario de carácter nacional, como los son los Establecimientos Regionales del Orden Nacional ERON:

“Al realizar el seguimiento del CONPES 3277, en el documento CONPES 3412, se recomienda solicitar al entonces Ministerio del Interior y de Justicia y a los entes ejecutores, **asegurar que los centros penitenciarios y carcelarios se encuentren dentro de lo estipulado en los Planes de Ordenamiento Territorial de los diferentes municipios con el fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios y el adecuado desarrollo de esos territorios.** Posteriormente, el documento CONPES 3575, al analizar la fase de preinversión de los proyectos indicó que la prolongación de esta fase **se debió también a la legalización de la titularidad de algunos de los terrenos seleccionados (la determinación oficial fue construir en lotes de propiedad de la nación), así como el ajuste en el uso del suelo dentro de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial en ciertas localizaciones”.** Igualmente, indica que los proyectos de Ibagué, Cúcuta y la Picota en Bogotá iniciaron hasta finales de 2007 pues debieron enfrentar dificultades de diversa índole antes del inicio de las obras, en Cúcuta se ejerció una acción popular en contra del municipio por la permuta de los predios donde se construiría el establecimiento de reclusión. El trámite de expedición de la licencia de construcción y urbanismo del proyecto de Ibagué fue objeto de interposición de recursos de apelación y reposición. Hubo demora en la aprobación del Plan de Regularización y Manejo y la licencia de construcción para La Picota en Bogotá. Igualmente, registra el Departamento Nacional de Planeación dificultades en el avance de las obras de la construcción en la Colonia Agrícola del municipio de Acacias, Meta, por la interposición de una acción de tutela por la presunta afectación del debido proceso en el trámite de la licencia de urbanismo y una acción popular por la servidumbre de paso existente[24].

En el informe del balance de la situación penitenciaria emitido por la Contraloría General de la República que describe algunas circunstancias de retraso, **igualmente se reseñan problemas en la adjudicación de los contratos, demora en los trámites de la licencia de construcción, como las circunstancias que impidieron llevar a cabo el plan de construcción, lo cual se ve reflejado en el aumento progresivo de las estadísticas en hacinamiento.**

A pesar de las dificultades en el desarrollo del plan de construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura de los centros de reclusión del orden nacional, éste fue incorporado por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 "Estado Comunitario: desarrollo para todos", el cual señala que "El desarrollo de la política de infraestructura carcelaria responde a la necesidad de brindar espacios dignos que propendan por el debido tratamiento a los reclusos, en



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 68 DE 117	

el marco de la función de reinserción social de la pena privativa de la libertad”[25]. De igual forma, en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “más empleo, menos pobreza y más seguridad”, por cuanto persistía un hacinamiento de cerca del 29% y las obras de construcción adelantadas (10 centros de reclusión) resultaron aún insuficientes para atender la demanda de cupos en centros de reclusión, tanto para condenados como para procesados y el 45% de los 149 establecimientos existentes supera el periodo de vida útil (50 años).

De otra parte, como consecuencia de la modificación a la administración pública efectuada mediante la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4150 de noviembre 3 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, se determina su objeto y estructura”, la cual en el artículo 4 determina que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, tiene como objeto gestionar y suministrar bienes y servicios, así como la infraestructura necesaria para el funcionamiento adecuado de los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Es decir, compete a la USPEC atender los requerimientos en infraestructura que se presentan en los establecimientos a nivel nacional para solucionar el hacinamiento y las demás condiciones deplorables del mobiliario existente, que atentan contra la dignidad humana e impiden garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, además de generar difíciles condiciones de salubridad.

Como respuesta a la situación de crecimiento sostenido del hacinamiento en los centros de detención preventiva y de cumplimiento de la pena y la vulneración de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, el legislador expidió la Ley 1709 de 2011, de la cual hace parte la norma demandada y que, entre otras cosas, dispone que:

- a) El INPEC, en coordinación con la USPEC determinará los lugares donde funcionarán los establecimientos de reclusión.***
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión.*
- c) Todos los nuevos centros de reclusión contarán con un perímetro de aislamiento de por lo menos 200 metros de distancia de cualquier desarrollo urbano[26].***
- d) La adquisición de los inmuebles destinados para la construcción de establecimientos penitenciarios y carcelarios y de aquellos aledaños a los establecimientos de reclusión necesarios para garantizar la seguridad del establecimiento, de los reclusos y de la población vecina es de utilidad pública y de interés social. el Gobierno Nacional a través de la Unidad*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 69 DE 117	


Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) podrá efectuar la expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

- e) *Se prohíbe el funcionamiento de expendios públicos o de actividades que atenten contra la seguridad y la convivencia en un radio razonable de acción de los establecimientos de reclusión, el cual será convenido entre la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y los alcaldes respectivos, de conformidad con las leyes vigentes.*
- f) **No se requerirá licencia urbanística de parcelación, urbanización, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria.**[27]

..... 8. Síntesis de la decisión.....
Luego de establecer el contexto en el cual fue expedida la norma demandada en el proyecto que dio lugar a la Ley 1709 de 2013 **y las competencias de las entidades territoriales en materia de ordenamiento territorial y reglamentación de usos del suelo**, así como la finalidad de las licencias urbanísticas, la Sala encuentra que la disposición examinada admite por lo menos dos interpretaciones: una, conforme a la cual las autoridades nacionales encargadas de la construcción y mantenimiento de la infraestructura carcelaria pueden realizar cualquier actividad urbanística si atender a la reglamentación de usos del suelo en la medida que ya no se requerirá para el efecto licencia de urbanismo, **interpretación que resulta incompatible con los artículos 287 y 313 numeral 7 de la Constitución, toda vez que desconoce las competencias del municipio en la organización de su territorio;** de otro lado, el precepto legal en examen igualmente puede ser interpretado en el sentido que si bien no es necesario adelantar el trámite de las licencias de urbanismo para realizar intervenciones o la construcción de edificaciones destinadas a la reclusión de personas afectadas con medidas privativas de la libertad, **ello no exime a las entidades que las realicen del deber de observar la reglamentación de usos del suelo** y de solicitar la licencia ambiental y cumplir las demás normas urbanísticas, bajo el entendido que toda actuación del Estado debe estar revestida de legalidad y en este orden no puede desconocer de manera injustificada las reglas y limitaciones que los concejos municipales establezcan en los planes de ordenamiento territorial.

En este orden, como la última interpretación del inciso final del artículo 36 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 33 de la Ley 65 de 1993, no riñe con la Constitución, la disposición será declarada exequible pero bajo el entendido de que **las obras de intervención o construcción de infraestructura carcelaria se debe desarrollar en las áreas que hayan sido destinadas para el efecto en las normas de ordenamiento territorial y conforme a la reglamentación de usos del suelo aplicables en el municipio.** " *Negrillas y subrayados fuera de texto.*

Como se puede ver, la reglamentación del concepto de uso de suelo para el predio que legalmente debe escoger la USPEC, la debe realizar el respectivo municipio a través de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 70 DE 117	

Oficina Asesora de Planeación Municipal, en tanto se debe respetar el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y este a su vez debe tener en cuenta que la disposición del predio escogido por la USPEC es única y exclusivamente para la construcción de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional ERON, que se constituye en un equipamiento de carácter nacional.

Finalmente señalar, que las anteriores sentencias judiciales proferidas por diferentes jueces de la República, obligan a su cumplimiento de lo ordenado en cada una de ellas, a la Administración municipal de Barrancabermeja, el Gobernador de Santander, el Ministerio de Justicia, el INPEC, entre otras entidades públicas, lo que las deja frente a la posibilidad de apertura de incidente de desacato por el incumplimiento de fallos proferidos, situación de gran preocupación, pues se podrían generar arresto a los gobernantes y representantes de las entidades pública, así como graves sanciones disciplinarias, en razón al incumplimiento a lo ordenado por cada uno de los jueces de tutela de las cuales viene haciendo seguimiento el Ministerio Público, Procuraduría General, Departamental y Provincial, Defensoría del Pueblo y Personería de Barrancabermeja.

El municipio sustenta que realizó además varias acciones entre las cuales se encuentran las siguientes que se relacionaron dentro de la documentación revisada:


“...ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL ERON- PARA BARRANCABERMEJA Y LA REGIÓN.

El municipio de Barrancabermeja, junto con el Viceministerio de Política Criminal, Directora General de la USPEC, Director General del Inpec, Secretario de Gobierno y el Alcalde de fecha 8 de mayo de 2015, suscribió Acuerdo de Intención entre las partes a saber:

El municipio se comprometió a adquirir y ceder al Inpec el predio que cuente con el concepto de viabilidad de la dirección de infraestructura de la unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en cuanto al uso del suelo, condiciones topográficas y disposición de servicios públicos.

El Municipio se compromete adelantar la gestión de recursos para la ampliación de las redes del acueducto que sean necesarios de manera que se garantice la condición del caudal suficiente de agua al área de terreno donde se adelanta el proyecto.

Por su parte el Inpec, se compromete a recibir el predio que le ceda el municipio de Barrancabermeja y adelantar los tramites notariales, registrales y demás que ordene la ley, así como asumir la carga tributaria que esto implica.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	PÁGINA 71 DE 117

El Ministerio de Justicia y del Derecho en asocio con la USPEC se comprometió adelantar las gestiones que sean requeridas para la estructuración del proyecto en conjunto con el DNP, así como a gestionar los recursos necesarios y a definir el esquema de contratación para el proyecto de construcción, mantenimiento y operación para el establecimiento de reclusión.



Por tal razón, en la vigencia 2015, se suscribió documento de intención de compra de un predio seleccionado directamente por la Administración Municipal, que después de ser revisado por el Departamento Nacional de Planeación y la USPEC, se determinó no era procedente en razón a las afectaciones del mismo por el DMRI y por otros aspectos técnicos que no permitían estructurar dicho proyecto en este predio.

En vista de la importancia y la necesidad de consolidar el proyecto, el 1 de abril de 2016, fue convocado por parte del Viceministerio de Política Criminal, en la ciudad de Barrancabermeja, el señor Alcalde Municipal, doctor Darío Echeverry Serrano, en donde se contó con la presencia del Vice Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Carlos Medina Ramírez y el director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, para analizar la situación y compromisos para la consolidación de la construcción del nuevo establecimiento carcelario.

Ante la necesidad y urgencia, el nuevo mandatario de Barrancabermeja, sin necesidad legal y procesal determino realizar convocatoria pública entre los días 4 y 8 de abril de 2016, para recibir ofertas de predios para la construcción de la nueva cárcel municipal de Barrancabermeja, de acuerdo a las especificaciones técnicas que para tal efecto entregó en documento el USPEC, que sirvieron de soporte para la convocatoria.

Como respuesta a la convocatoria se recibieron diez (10) postulaciones, las cuales fueron enviadas directamente al Departamento Nacional de Planeación y la USPEC, adelantan la estructuración de la infraestructura carcelaria a ser ubicada en el municipio de Barrancabermeja, los predios presentados fueron:

No	OFERENTE	VALOR OFERTADO	AREA	UBICACION
1.	NOMBRES: NORAHIMA ELIZABETH CACERES SALCEDO. ALDEMAR AL VERNIA VERJEL	\$73.000.000 por Ha.	89 Has. 2.500 M2	Horizonte. Vereda Tapazón Corregimiento La Meseta, Regional Zarzal
2.	NOMBRE: WILLIAN TALERIO CASTANO	\$. 2.400.000.000	40 Has.	La Esperanza. La Legía Corregimiento El Centro
3.	NOMBRES: FAINORI ROCIO GARCIA DIAZ. CRISTIAN JULIAN PACHECO.	\$50.000.000 por Ha.	50 Has. 183 M2	Lote Miraflores No. 2 Vereda Peroles bajos Corregimiento El Centro
4.	NOMBRE: JAVIER JIMENEZ PEDROZO.	\$120.000.000 por Ha.	50 Has. 370 M2	Lote S2-1 Vereda Tapazón


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	PÁGINA 72 DE 117

5.	NOMBRE: JUDITH JIMENEZ PEDROZO.	\$50.000.000 por Ha.	42 Has. 3800 M2	Nuevo Oriente Vereda el Zarzal Corregimiento El Centro
6.	NOMBRE: JUDITH JIMENEZ PEDROZO.	\$50.000.000 por Ha.	42 Has. 3.800 M2	Santa Isabel Miramar Vereda Zarzal
7.	NOMBRE: ORLANDO SANCHEZ ABRIL	\$500.000.000	18 Ha. 3.400 M2	La Esperanza. Vereda Tenerife La Florida Corregimiento El Centro
8.	NOMBRE: HELIODORO GOMEZ REYES	Según avalúo de la lonja raíz que contraten con la Sociedad de Arquitectos del Municipio de Bja	34 Has.	Vereda Tierra Dentro
9.	NOMBRE: JAIRO OREJARENA APONTE.	\$3.600.000.000	92 Has.	La Cira, vereda Tierra Adentro, Corregimiento El Centro
10.	NOMBRES: JAIME TORRES LIZARAZO. NANCY JANET BELTRAN BASTO.	\$7.500.000.000	103 Has.	La Pradera, Vereda Los Peróles

En mayo 17 de 2016, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el Alcalde Municipal y funcionarios de su despacho y del DNP y la USPEC, para hacer seguimiento al proceso de selección, posteriormente los funcionarios de la USPEC, DNP y Planeación Municipal hicieron visita de campo a tres (3) predios preseleccionados, de los diez (10) que se presentaron a la convocatoria, los cuales fueron:

1.	NOMBRES: NORAHIMA ELIZABETH CACERES SALCEDO. ALDEMAR ALVERNIA VERJEL TOTAL DE FOLIOS: 117	\$73.000.000 por Ha.	89 Has. 2.500 M2	Horizonte. Vereda Tapazón Corregimiento La Meseta, Reginal Zarzal
2.	NOMBRE: JAIRO OREJARENA APONTE. TOTAL DE FOLIOS: 32	\$3.600.000.000	92 Has.	La India. La Cira, vereda Tierra Adentro, Corregimiento El Centro
3.	NOMBRE: WILLIAN TALERO CASTAÑO TOTAL DE FOLIOS: 86	\$. 2.400.000.000	40 Has.	La Esperanza. La Legía Corregimiento El Centro

Concomitantemente, la Administración Municipal en cabeza de su Alcalde, doctor Darío Echeverri Serrano, determinó que en el Plan de Desarrollo 2.016 – 2.019, Barrancabermeja incluyente, Humana y Productiva, que fuera aprobado mediante Acuerdo Municipal 005 del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 73 DE 117	



25 de mayo de 2016 por parte del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se incluyera el programa de Atención a Población Interna Carcelaria y la Gestión para realizar las acciones necesarias para la construcción de un centro carcelario acorde a las necesidades de la región, que de acuerdo a las conversaciones sostenidas entre la Alcaldía de Barrancabermeja con el Ministerio de Justicia, USPEC y DNP, contaría con la financiación de recursos del gobierno nacional para lo concerniente a la construcción de la edificación y el aporte municipal reflejado en la entrega del predio debidamente saneado.

El 14 de junio de 2016, la Alcaldía Municipal recibió oficio No. 20165440510671 del Departamento Nacional de Planeación y la USPEC, quien informa que como resultado de los análisis y estudios realizados a los tres (3) predios preseleccionados, que involucró entre otros aspectos, el estudio de los criterios referentes a la ubicación geográfica, perímetro de aislamiento, servicios públicos, accesibilidad, riesgos geológicos, norma urbana, climatología, características técnicas del terreno, seguridad propiedad; concluyendo que recomienda al Municipio de Barrancabermeja, tener como primera opción de compra, el predio LA INDIA, identificado con matrícula inmobiliaria 303-76368 de la ORIP de Barrancabermeja, ubicado en la región de la Cira Vereda Tierradentro, jurisdicción municipal de Barrancabermeja, ya que cumple con las exigencias mínimas requeridas para la construcción del proyecto del Establecimiento Carcelario para el Municipio de Barrancabermeja. Los otros dos (2) predios visitados se encontraron con afectación dentro del DMRI y otras afectaciones, así como que el área útil resulta muy disminuida.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal, manifestó al propietario la intención de compra del predio y consecuentemente se firmó un Acuerdo de Voluntades entre las partes para la realización de todos los estudios necesarios para la viabilización de la adquisición del predio, entre los cuales se encuentra la realización del avalúo, estudio de títulos y demás conceptos técnicos necesarios.

Consecuentemente, mediante aceptación de oferta de fecha 6 de julio de 2016, dentro del cronograma del proceso contractual de selección de mínima cuantía, se contrató la realización del avalúo y estudio de títulos del predio preseleccionado, el cual se suscribió con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, que a la fecha está en ejecución, en cuanto se determinó la ampliación del plazo de terminación y por lo tanto está pendiente la entrega de avalúo comercial en firme.

Mediante oficio 20165400613111 de fecha 29 de julio de 2016, el Departamento Nacional de Planeación, manifiesta a la Alcaldía de Barrancabermeja sobre la aceptación del documento de intención de compra del predio suscrito entre las partes, lo que permite continuar con la estructuración del proyecto de APP para la eventual construcción y operación de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) en el Municipio de Barrancabermeja, y manifestando que con el fin de facilitar las gestiones tendientes a la compra del predio, adjunta el plano del polígono identificado por la USPEC como área útil para la construcción de un ERON y para ello ha permitido se continúe realizando los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 74 DE 117	



estudios de topografía, suelos, concepto de uso de suelos, inscripción en el Banco de Programas y Proyectos y demás necesarios para la estructuración del proyecto de construcción del Establecimiento Carcelario Regional en la ciudad de Barrancabermeja.

Dentro del mismo proceso, durante esa vigencia la Administración Municipal solicitó al Concejo Municipal la adición al presupuesto de los recursos destinados para este proyecto, según lo dispuesto por el Acuerdo 028 de 2013, que modificó el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo 020 de 2011 Fondo de apoyo a la Policía Nacional, Bomberos Voluntarios, INPEC, Defensa Civil y Cruz Roja de Barrancabermeja. Para tal efecto, el Concejo Municipal de Barrancabermeja mediante Acuerdo Municipal número 007 del 17 de agosto de 2016, aprobó la adición de los recursos dispuestos para tal fin, que a la fecha se liquidó en la suma de \$7.257.456.850,60, valor disponible para que el Municipio de Barrancabermeja adquiera el predio que se determine para la construcción del establecimiento carcelario.

En ese mismo sentido se realizaron diferentes mesas de trabajo por parte de la administración municipal que arrojaron entre otros, el concepto de uso de suelos por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; así como también se realizaron visitas al predio y mesas de trabajo con funcionarios de Ecopetrol, por cuanto por la ubicación del predio se estableció la revisión técnica en razón a servidumbres petroleras cercanas al predio constituidas por Ecopetrol y a la revisión de la tradición jurídica del mismo por las mismas razones referenciadas; así como también por parte de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, como la lonja contratada para la realización del avalúo y estudio de títulos.

De fecha 30 de septiembre con radicado 2016-078-13209, Ecopetrol informó que el predio seleccionado no tiene afectaciones físicas de servidumbre de hidrocarburos, ya que la infraestructura petrolera no atraviesa el predio denominado La India, por lo tanto el propietario debe solicitar el levantamiento de las anotaciones registrales inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria que devienen de la subdivisión del predio en mayor extensión.

En razón de lo expuesto se considera que el bien inmueble seleccionado por el Departamento Nacional de Planeación y la USPEC para el proyecto nacional de infraestructura carcelaria para el municipio de Barrancabermeja resultaba URGENTE y necesaria su adquisición por parte del Municipio de Barrancabermeja para el desarrollo del proyecto que pretende aportar en la solución de la crisis de hacinamiento carcelario a nivel nacional, así como brindar condiciones de vida dignas para aquellos que se encuentran privados de su libertad; aunado a que desde hace ya más de ocho (8) años, es el único predio que revisado por el Departamento Nacional de Planeación y la USPEC, CUMPLE con las difíciles especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto de la construcción del nuevo Establecimiento de reclusión ERON para Barrancabermeja, considerado como un equipamiento de carácter nacional y que despejaría las instalaciones del palacio municipal después de más de 40 años en que tiene anexa la cárcel municipal. "

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 75 DE 117	

Señaló además que las especificaciones técnicas que debe cumplir el predio las suministro el DNP y la USPEC, que sirvieron de soporte para la realización de la convocatoria pública, especificaciones que se resumen así:

“...ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL PREDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON- REQUERIDAS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Es dable señalar, al ente de control las especificaciones y características técnicas requeridas por la USPEC, con las que debe contar el predio seleccionado para la construcción del nuevo establecimiento penitenciario y carcelario para el municipio de Barrancabermeja, según documento entregado por ésta a la Administración Municipal y que sirvió de soporte para la convocatoria pública realizada para la presentación de propuestas de predios que recibiera la administración municipal en el mes de abril de la presente vigencia:

“CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Se proyecta la construcción de un establecimiento de mediana seguridad para una población de entre 2.000 y 3.500 personas privadas de la libertad.

Para ello el predio en el cual se desarrolle el proyecto, debe tener las siguientes características:

1. Medio físico – entorno próximo.



1.1. Características físicas:

Terreno con área mínima de 20 Ha y pendiente máxima del 12%, preferiblemente de forma regular (por ejemplo en forma de cuadrado, rectángulo, rombo, etc).

Si el terreno tiene una forma irregular, se debe considerar que todos los puntos del perímetro del mismo, se proyecten en forma continua, sin que se presente interrupción de áreas privadas.

1.2. Localización:

Preferiblemente dentro del perímetro urbano y/o que permita con facilidad los desplazamientos de abogados, jueces y fuerzas de seguridad y el desplazamiento de los sindicados a las salas de audiencia, garantizando el acceso directo al predio mediante vía pública (sin servidumbre de acceso).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 76 DE 117	

Si se considera dentro del perímetro urbano, se deben prever que tenga un aislamiento de al menos 200 metros respecto de cualquier desarrollo urbano actual y que dicho aislamiento se vaya a mantener en el tiempo.

Si se considera fuera del perímetro urbano, se debe tener como tiempo de recorrido desde el perímetro de la Ciudad de Barrancabermeja al predio, un máximo de media hora a velocidad promedio o una distancia aproximada de 30Km.

Adicionalmente la localización del predio no debe implicar riesgos de seguridad pública.

1.3. Dominancia visual:

En el entorno próximo del terreno, no debe haber zonas de dominancia visual sobre la infraestructura carcelaria, es decir desde donde se puedan generarse vistas elevadas, tales como cerros, montañas, edificios y/u otros, hacia el lote en un radio mínimo de 1 Km.

1.4. Afectaciones ambientales y culturales:

Es necesario que la localización del terreno y su entorno no posean sin ningún tipo de protección ambiental.

El terreno y su entorno no deben tener ningún tipo de afectaciones de caminos públicos históricos, cauces o canales públicos, yacimientos arqueológicos, presencia de comunidades étnicas, entre otros.

1.5. Características naturales:

La zona no debe sufrir el efecto de fenómenos naturales identificados con valores puntuales extremos o con constancia en el tiempo, que impidan la habitabilidad y seguridad de la infraestructura y/o de las personas, o que incrementen significativamente la inversión, debido a la necesidad de ejecución de medidas de protección o su mantenimiento durante el ciclo de vida de la infraestructura. Por lo anterior, no se debe tener afectación por fenómenos naturales, tales como:

1.5.1. Temperaturas extremas:

Períodos prolongados de altas temperaturas, que precisen la instalación de sistemas de refrigeración.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 77 DE 117	

1.5.2. Elevada Pluviometría:

Altos índices pluviométricos (de lluvia) que exijan el sobredimensionado de los sistemas de evacuación de aguas pluviales y supongan afecciones periódicas a la actividad habitual de la infraestructura carcelaria.

1.5.3. Inundaciones:

Zona de riesgo, aunque sea ocasional, de sufrir algún tipo de inundación procedente del desbordamiento de ríos, lagos, o ciénagas, entre otros.

1.5.4. Intensa actividad eólica:

Presencia continuada de intensos vientos.

1.5.5. Amenaza por remoción (suelos):

Peligro latente asociado con desprendimientos, hundimientos, avalanchas, o caídas de material pétreo o vegetal y/o desplomes.

1.5.6. Riesgo de incendio:

Proximidad de grandes masas forestales que puedan desarrollar un incendio producido por diversas causas y que puedan amenazar la infraestructura carcelaria (fuego) y/o a las personas (fuego, humo y otros contaminantes).



2. Disponibilidad de Servicios Públicos:

El terreno debe contar con disponibilidad para el suministro de servicios públicos (energía, gas, agua y alcantarillado) sin cortes prolongados del abastecimiento.

Para el caso de disponibilidad de agua, si no posee acueducto, puede contar con estudios para la captación de aguas superficiales y/o subterráneas.

3. Plan de Ordenamiento Territorial:

El terreno debe cumplir con las normas vigentes del Plan de Ordenamiento del municipio en cuanto a localización y uso, razón por la cual, en caso de no contar con el uso requerido, se deberá efectuar una modificación del POT impulsada por la Alcaldía.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 78 DE 117	

4. *Anuencia de las Comunidades:*

Debe tenerse en cuenta que el terreno no debe contar con una oposición directa de las comunidades aledañas para el desarrollo del proyecto en el mismo.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS A EXIGIR PARA LA CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL (ERON) MEDIANTE LA MODALIDAD DE APP EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA:

Los predios a ser postulados deberán contar al menos con las siguientes características:

1. *Contar con el derecho de dominio (propiedad) del predio, su tenencia pacífica y poder demostrar o bien la propiedad ininterrumpida o el traspaso de propiedad registrado del mismo, durante los últimos 10 años, entregando los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes y escrituras públicas que den cuenta de ello. Adicionalmente el predio debe encontrarse libre de cualquier gravamen.*
2. *Debe tener una extensión mínima de 20 hectáreas útiles, sin ninguna clase de afectación por vías o de redes aéreas, superficiales o subterráneas, con una pendiente máxima del 12%.*
3. *No debe tener ningún tipo de afectación ambiental y debe encontrarse por fuera del Distrito Regional de Manejo Integral de San Silvestre (DRMI).*
4. *Se debe garantizar el acceso directo al predio mediante vía pública. (sin servidumbres).*
5. *El predio no se debe encontrar en zona inundable.*
6. *Debe contar con disponibilidad para el suministro de servicios públicos (energía, gas, agua y alcantarillado) sin cortes prolongados del abastecimiento, o encontrarse cerca de las redes de abastecimiento, o **que pueda demostrar la existencia de acuíferos superficiales o subterráneos para el abastecimiento de agua potable.***



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 79 DE 117	

7. *Debe existir disponibilidad por parte del propietario para dar acceso al predio a equipos de estudio y permitir trabajos de campo en el mismo, tales como levantamientos topográficos y estudios de suelos, entre otros, mientras se desarrolla el proceso de compra del mismo por parte de la Alcaldía.*
8. *Si el predio se encuentra fuera del perímetro urbano, se debe tener como tiempo de recorrido desde el perímetro de la ciudad, un máximo de media hora a velocidad promedio o una distancia aproximada de 30Km a la ciudad.*
9. *En caso de que el predio sea urbano, el mismo debe contar con un perímetro de aislamiento de por lo menos 200 metros de distancia de cualquier desarrollo urbano actual. "*
10. *El predio no debe tener ninguna clase de afectación de redes aéreas, superficiales o subterráneas " Negrillas y subrayados fuera de texto.*

Como se puede evidenciar, las características exigidas para la selección del predio requerido para la construcción del nuevo establecimiento carcelario en el Municipio de Barrancabermeja son bastante rigurosas y específicas y se torna en una labor ardua y complicada, lo que por ende dificultó que en los últimos ocho (8) años se cristalizará la consecución de un lote de terreno que cumpliera con dichos requerimientos.

No obstante, el Departamento Nacional de Planeación y la USPEC, encontraron dentro de los predios postulados en la convocatoria, uno (1) de los diez (10) predios presentados, se ajustaba a los requerimientos técnicos antes señalados, así como también que cuenta con el área necesaria inclusive para su futura expansión, que aunado a lo anterior se encuentra excluido del DRMI que es una de las dificultades más marcadas que se encontraron han obstaculizado la compra del predio, en razón a que la ciudad de Barrancabermeja por su ubicación geográfica, la mayor parte de su territorio se encuentra afectada por este concepto de afectación.

Aunado a lo anterior, el predio seleccionado por la USPEC, cuenta con los parámetros de aislamiento necesarios, pero lo más importante para este tipo de proyectos resulta ser la disponibilidad del suministro de agua, en razón a que es otro de los componentes que también ha dificultado la consecución del predio, por la falencia de disponibilidad de este preciado líquido en los predios rurales estudiados, ya que de nada serviría que se cumpliera con todas las características y especificaciones técnicas dispuestas por la USPEC para este tipo de establecimiento carcelario, y no se contara con la disponibilidad de metros cúbicos de agua necesarios para la viabilización del proyecto y la puesta en marcha de este servicio para la población carcelaria que se proyecta sea para más de 2500 internos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 80 DE 117	

En este punto se hizo necesario mencionar en estudios previos que en proyectos adelantados por el Ministerio de Justicia en la construcción de nuevos establecimientos carcelarios, se ha restado importancia al tema del suministro de agua, situación que ha desencadenado una serie de crisis, aunado al del hacinamiento, puesto que este importante recurso natural resulta ser elemento vital para los seres humanos, predios que han sido adquiridos a un alto costo, pero que no garantizaron al momento de su adquisición la disposición del agua, lo que ha generado mayor inversión por esas Administraciones para conducir agua potable hasta donde se construyeron dichos centros carcelarios:

- *Establecimiento Carcelario de Guaduas – Cundinamarca. Se adquirió sin disponibilidad de agua, presenta deficiencia en el suministro.*
- *Establecimiento Carcelario de Girón – Santander. Independientemente del valor del predio, que se conoce costó más de \$5.000 millones de pesos, en un área aproximada de 30 Has, se debió realizar una inversión de 5.500 millones de pesos para la construcción del acueducto para la Penitenciaría el cual fue inaugurado el día 12 de Septiembre de 2.005.⁹*
- *Establecimiento Carcelario de Valledupar – Cesar. Se adquirió sin disponibilidad de agua, presenta deficiencias en el suministro del servicio de agua potable.*


En el caso de la actual cárcel de Barrancabermeja, según estudio realizado por la Defensoría del Pueblo denominado “Agua Potable en los Establecimientos de Reclusión en Colombia”¹⁰, se encontró:

*“10) Actualmente en el sistema penitenciario y carcelario, existe un gran número de establecimientos de reclusión que presta el servicio básico de agua con interrupciones hasta por varios días; ejemplo de ello, entre otros, están los establecimientos de Valledupar, La Dorada, Barrancabermeja. 11) La deficiencia de la prestación del servicio de agua se debe a varias razones, entre estas están: ♣ La ubicación del establecimiento carcelario y penitenciario, ya que no se realizaron estudios de factibilidad que determinarían la disposición o las distancias para las acometidas del agua ♣ **El mal funcionamiento de las bombas, ejemplo de ello es el establecimiento de Barrancabermeja en donde de 12 bombas sólo funcionan 2.**”*

⁹<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ElInpecComoInstitucion/EstablecimientosPenitenciarios/Establecimientos%20Regional%20Oriente/EPAMS%20GIRON>

¹⁰

file:///C:/Users/MP2E8K0/Downloads/Agua%20potable%20en%20los%20establecimientos%20de%20reclusi%C3%B3n%20en%20Colombia.pdf

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 81 DE 117	

Casos puntuales como los señalados demuestran una vez más la importancia de la planeación debidamente acogida en la ley, que el predio que se escoja debe contar con el suministro del agua en proyectos de construcción de establecimientos carcelarios y que para el caso el propietario del predio avalado por la USPECE, certificó que cuenta con una concesión de agua de 24 litros por segundo expedida por la Corporación Administradora del Acueducto Veredal del Corregimiento El Centro CORPACENTRO, componente básico, que no es fácil de encontrar en el área en predios rurales y mucho menos con esta capacidad de disposición de tan preciado líquido indispensable para el consumo humano y para el cubrimiento de tan importante y alto número de personas, como se requiere para la cantidad de internos que albergaría este nuevo establecimiento carcelario.

Aunado a lo anterior la Empresa Aguas de Barrancabermeja, certificó la disponibilidad del servicio de agua para este predio hasta un punto donde los ejecutores del proyecto realizarían la instalación de la acometida necesaria.

En esta instancia es importante señalarle a la Contraloría, que el Municipio de Barrancabermeja en representación del señor Alcalde Dario Echeverri Serrano, desde el momento mismo en que estuvo en Barrancabermeja el doctor Carlos Medina Ramírez, Viceministro de Política Criminal y Justicia Reiterativa el 1 de abril de 2016, se comprometió a realizar todas las acciones necesarias para la compra del predio a fin de que el DNP y la USPEC y el Ministerio de Justicia pudieran realizar la estructuración del proyecto para así poder dar gestionar los recursos que permitan dar inicio a la construcción del nuevo ERON en Barrancabermeja.

Así mismo, dentro de los términos se cumplió con el plazo establecido en reunión sostenida el 24 de octubre de 2016 en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo en el municipio de Barrancabermeja con los doctores Patricia del Pilar Niño – delegada del Ministerio de Justicia, Julián Ernesto Zafra Vaca- delegado de la Procuraduría Provincial, Carlos Arturo Vásquez Aldana – Secretario General de la Personería Municipal, Luz Stella Pedraza Acuña- delegada de la Personería Municipal, Angélica Gaona Galindo – entonces Defensora del Pueblo del Magdalena Medio, Alonso García Munive- delegado de la Defensoría del Pueblo, Henry Meza – delegado de la USPEC, Oscar Jaramillo – Secretario de Gobierno encargado y Mónica Oquendo Pineda – delegada de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, estableciéndose en la misma las siguientes manifestaciones: *“ El Municipio manifiesta que está realizando los trámites de negociación del predio la India, pendiente de que el avalúo comercial quedara en firme y por su parte la USPEC, manifestó junto con el director de la cárcel que se debe comprar con urgencia el predio para empezar el proyecto y construcción del establecimiento”*. En razón a lo anterior, se estableció entre los asistentes: *“...un plazo al 30 de noviembre de 2016 para*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 82 DE 117	

la entrega del lote al INPEC escriturado para iniciar el trámite ante el DNP y Ministerio de Justicia

También es importante señalar que la Administración Municipal, ha tenido requerimientos perentorios por parte de los Jueces Municipales donde se han proferido tres (3) sentencias de tutela, así como también la Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015, que establece la existencia de un *“estado de cosas inconstitucionales de la política criminal y del sistema penitenciario y carcelario colombiano”*, ordenándose una serie de medidas de superación de la problemática estructural en el corto, mediano y largo plazo, que exigen el concurso de diversas autoridades públicas concernidas con la materia, planteando la necesidad de la reducción de los niveles de hacinamiento no solamente a partir de la construcción de más establecimientos carcelarios o generación de nuevos cupos”, en donde están incluidas las tutelas interpuestas contra las instalaciones de la cárcel municipal de Barrancabermeja y el estado de hacinamiento y salubridad que allí se presenta.

También sobre el mismo tema, la Administración Municipal, tiene diversos requerimientos por parte de la Procuraduría Regional de Santander, Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, que conminaron al municipio a dar solución en lo que le corresponde para cubrir a la necesidad de un nuevo establecimiento carcelario, que solucione la problemática planteada en la cárcel municipal, en donde como inicio de la misma se establece la necesidad de la compra del predio para facilitar la estructuración y asignación de recursos para la construcción del nuevo ERON para Barrancabermeja y la región, que consecuentemente continúan una vez transferida la propiedad del predio al INPEC.

De acuerdo a lo anterior, después de más de 9 meses de arduos estudios técnicos, jurídicos y demás necesarios realizados por diferentes entidades públicas del orden municipal y nacional, se pudo determinar que se cumplieron con todos los requisitos necesarios para dar viabilidad a la compra del predio, una vez surtidos todos los trámites exigidos por la ley que para tal efecto se enmarcan; así como por la aceptación del propietario del valor del predio que arrojó el avalúo comercial definitivo que realizó la Sociedad Colombiana de Arquitectos como la Lonja contratada por el Municipio de Barrancabermeja para la realización de este informe técnico que arrojó el valor del precio del predio a adquirir por parte de la Administración Municipal, el Municipio de Barrancabermeja, previo el lleno de los requisitos de ley adquirió en el mes de noviembre de 2016, EL PREDIO LA INDIA, ubicado en el Corregimiento del Centro Municipio de Barrancabermeja, con un área de 92 hectáreas 695 metros cuadrados, por valor de \$3.597.063.297, negociación que consta en la escritura pública mil novecientos noventa y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05 PÁGINA 83 DE 117	


tres (1.993) de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2.016, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Barrancabermeja, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 303-76368. Predio que como bien se señaló anteriormente fue directamente avalado por el DNP y la USPEC y que cuenta con todos y cada uno de los requisitos señalados por estas entidades públicas que sirvieron de soporte para la realización de una convocatoria pública realizada por el Alcalde Municipal para la escogencia del predio y para la estructuración del proyecto de infraestructura carcelaria.

Como se puede ver, se procedió dentro de los términos suscritos con todos los órganos de control y vigilancia, así como dentro de los términos suscritos por parte del señor Alcalde de Barrancabermeja con el viceministro de justicia el pasado 1 de abril de 2016 y el Acuerdo de intención suscrito por la Administración Municipal en la vigencia 2015 con el Viceministro de Justicia y la USPEC y el DNP, suscribir la correspondiente escritura pública antes señalada para la compra del predio preseleccionado por el DNP y la USPEC, para dar cumplimiento al compromiso del Municipio de Barrancabermeja, cual es la entrega de la escritura del predio al INPEC para la construcción del establecimiento carcelario, lo que permite inmediatamente hacerle la entrega oficial del Predio por parte del Municipio para que se proceda a lo que corresponda, previa aprobación del Concejo Municipal para la autorización para la enajenación del predio a título gratuito, del Municipio de Barrancabermeja al Inpec, hecho que se adelantó con la presentación del Proyecto de Acuerdo número 004 desde el pasado 3 de marzo de 2017 y que finalmente fue aprobado por esta Corporación edilicia en el Acuerdo Municipal Número 024 del 18 de agosto de 2017.

Durante los debates en el Concejo Municipal se le sustentó verbal y por respuesta a peticiones de los concejales que así lo consideraron, todas y cada una de las inquietudes por estos planteadas, que están debidamente soportadas en audios y en escritos.

Al respecto del sustento a las inquietudes de los concejales en el debate para la enajenación gratuita del predio al Inpec, la administración señala que se les explicó y se les respondió en sendos oficios que se anexan para conocimiento del órgano así:

“... Finalmente señalarle a la concejala que tiene una inmensa confusión entre lo que significa un avalúo catastral y un avalúo comercial, esto se afirma, porque da por hecho, que el predio adquirido por el Municipio de Barrancabermeja tiene un costo de 250 millones, hecho que no es cierto, toda vez que aunque en la escritura pública de venta se hace la anotación protocolaria del recibo de impuesto predial que la acompaña, se inserta el valor que soporta dicho recibo predial, cual es el avalúo catastral establecido al momento de su expedición y que realmente es de \$287.745.000, que para nada puede ser



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 84 DE 117	

confundido con lo requerido por la ley para la realización de este tipo de contrato de compraventa, cual es la existencia previa de un avalúo comercial, tal y como así se desarrolló por parte de una de las lonjas reconocidas y autorizadas para la práctica de la misma, cual es la Sociedad Colombiana de Arquitectos, que realizó y soportó el correspondiente avalúo comercial, por tal efecto y para su claridad se anexa también:

- *Recibo de impuesto predial del catastro No. 000200030194000, se establece el **avalúo catastral** que para la fecha de adquisición del inmueble estaba representado en la suma de \$287.745.000.00. Teniendo en cuenta, que el avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, es tan solo un parámetro que el legislador dentro de una política impositiva, considero el más apropiado como base de liquidación de sus impuestos. Siendo el único valor real de una cosa el precio que esta tiene en el mercado y que debe ser certificado en el caso de entidades públicas mediante la realización de un avalúo comercial.*
- ***Avalúo comercial** efectuado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander Capitulo Barrancabermeja, el cual representa el valor comercial del inmueble. Se anexa copia recibo impuesto predial Un (1) folio.*

Como quiera que la concejala, quiere ir más allá en la revisión de la contratación para la compra del predio, que no se constituye en soporte para autorizar o no la enajenación soportada y sustentada en el proyecto de acuerdo 004 en donde se probó la propiedad que de este predio ya tiene el Municipio de Barrancabermeja, es importante también que conozca, el precio referente que tenía la administración anterior, suscrito en el acuerdo de voluntades con la Empresa Nacional de Alimentos SAS, que soportó un avalúo comercial también realizado por la administración municipal como estudios previos para la compra del predio Horizonte, que tiene un área de 40 ha en la Vereda El Zarzal, por valor \$73.000.000 por Ha, predio este que finalmente no se pudo concretar su compra por parte del municipio en razón a la objeción posterior realizada por el DNP, por cuanto tiene afectaciones al DMRI y por lo tanto no es viable para este tipo de proyectos. Esta misma entidad presentó dentro de la convocatoria el mismo predio con mayor hectárea (89 ha), por valor de \$73.000.000 por Ha., que igualmente fue descartado por el DNP y la USPEC, en razón a la misma afectación, entre otras. Se anexa acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, copia del avalúo practicado a este predio y copia de la propuesta presentada dentro de la convocatoria pública por la Empresa Nacional de Alimentos S.A.S. Cuarenta y cinco (45) folios.

En estos documentos, se puede observar que la administración anterior, tuvo las intención de comprar un predio que no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas para este tipo de proyectos, por la suma de \$73.000.000 por Ha. y que como podrá verse, la actual administración adquirió un predio avalado por las entidades competentes para este tipo de proyectos, con un 50% menos del precio pactado por el predio que pretendía adquirir la administración anterior, por cuanto, el predio La India se compró por la suma aproximada de \$39.000.000 por Ha.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 85 DE 117	



Esto para señalarle que más que un presunto sobre costo que usted señala en su oficio, esta administración fue responsable en las facultades otorgadas para la compra del predio, ahorrando para la administración municipal aproximadamente el 50% del valor que se había proyectado gastar por parte de la anterior administración y en tal razón se puede concluir:

- 1. Sin tener legalmente hacerlo, la Alcaldía realizó convocatoria pública para la presentación de propuestas para la compra del predio, de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por el DNP y la USPEC, donde se presentaron 10 ofertantes.*
- 2. Se realizó por la Alcaldía, lo que señala la ley para este tipo de proyectos, como es la viabilización previa para la compra por parte del DNP y la USPEC.*
- 3. El predio finalmente tuvo un valor de \$39.000.000 por Ha., que se constituyen en un ahorro de aproximadamente el 50% menos del valor que se tenía pactado adquirir por parte de la pasada administración, que era por la suma de \$73.000.000 por Ha, predio este, que finalmente también se presentó a la convocatoria realizada y fue descartado nuevamente por el DNP y la USPEC, tal y como consta en el oficio que se anexa.*
- 4. Finalmente se cumplió con una de las metas del plan de desarrollo 2016-2019, aprobado por los concejales y se resolvió así con la consecución de un predio debida y legalmente viabilizado por el DNP y la USPEC, después de más de ocho(8) años sin que se resolviera esta situación, hecho que ha generado la pérdida de la inversión del recurso nacional para este proyecto; así como la existencia de los requerimientos judiciales y de los órganos de control, que pretenden terminar con los problemas de hacinamiento y salubridad en la actual cárcel municipal, que como se sustentó en debate en comisión por parte del director de la cárcel encargado, los internos tienen establecida la figura de pico y placa para poder dormir y tener descanso, esto debido precisamente al hacinamiento en que se encuentran y del cual demandan solución inmediata, tanto de esta comunidad carcelaria, como de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja a través de la Medida Preventiva que también se anexa para su conocimiento y sensibilización de la problemática allí planteada, que para nada puede afectarse o dilatarse en pro de los intereses políticos individuales de los concejales, tal y como usted lo señala en su oficio. Se anexa copia Medida Preventiva a Un (1) folio. "*

Finalmente la administración entrega de conformidad con lo requerido, sucintamente las actividades más relevantes realizadas por la Administración Municipal para concretar la compra del predio y por ende el cumplimiento de las obligaciones suscritas para tal efecto y se anexan para su conocimiento:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 86 DE 117	

1. Acuerdo de intención Viceministerio, USPEC, INPEC y Alcaldía, vigencia 2015.
2. Acuerdo de voluntades administración anterior.
3. Registro de la visita del Viceministro el pasado 1 de abril de 2016.
4. Convocatoria Pública para recibir ofertas de predios para la construcción de la nueva cárcel municipal de Barrancabermeja.
5. Impresión Correo electrónico de fecha 12 de abril de 2016, al DNP, USPEC, Minjusticia, las 10 propuestas presentadas en convocatoria pública.
6. Oficio No. 0476 de fecha 12 de abril de 2106, envío originales de las propuestas presentadas, según relación acta de cierre.
7. Impresión correo del 13 de mayo de 2016, enviado por el DNP, doctor Juan Pablo Charry, invitación visita a lotes preseleccionados para nueva cárcel del Municipio.
8. Oficio con la selección del predio y la evaluación y calificación de los tres (3) predios visitados. Oficio anexo No. 2016 5440510671 de fecha 14 junio.
9. Oficio de fecha 19 de julio de 2016, radicado 1094, manifestando intención de compra del Municipio, sobre el predio seleccionado por el DNP de propiedad de Jairo Orejarena.
10. Acuerdo de Voluntades suscrito por el propietario del predio la India y Alcalde.
11. Oficio de la misma fecha con radicado 20165400613111 y un plan de referencia sobre el terreno de la estructuración realizado por la firma Currie & Brown como contratista estructurador
12. Boletín No. 037 Concejo Municipal de fecha 19 de agosto de 2016, aprobación del proyecto de acuerdo No. 013 y 014, unificado de adición presupuestal presentado por iniciativa del sr. Alcalde para la compra del predio nuevo establecimiento carcelario.
13. Aceptación de Oferta del Municipio de Barrancabermeja, con la Sociedad Colombia de Arquitectos para la realización del avalúo y estudio de títulos del predio la India, con su correspondiente estudio previo, que señala la necesidad para la compra del predio para el nuevo establecimiento carcelario para Barrancabermeja.
14. Circular 0026 de 2016, de la Oficina Asesora de Planeación Municipal que señala el concepto de uso de suelos, estableciendo a través de doctrina la norma urbanística exactamente aplicable para la construcción del nuevo ERON, dentro del territorio municipal.
15. Los certificados de concesión de disposición de aguas expedido por la CAS.
16. Certificación de disposición del servicio público de agua de 25 litros por segundos por parte de Corpacentro.
17. Certificación de disposición del servicio público de agua de 25 litros por segundos por parte de la Empresa Municipal Aguas de Barrancabermeja.
18. Certificación de Ecopetrol de no afectación minera, ni servidumbres al predio.
19. Avalúo definitivo del predio seleccionado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 87 DE 117	

20. Estudio de títulos del predio seleccionado.
21. Oficio 6021-2016-003222-E, Defensoría del Pueblo, requerimiento a cumplimiento de compromiso según acta suscrita entre representantes del Ministerio de Justicia.
22. Documento de Estudio de Necesidades para la compra del predio para el nuevo establecimiento carcelario para Barrancabermeja, realizado por la Oficina Asesora Jurídica.
23. Escritura pública de compraventa
24. Presentación de proyecto de acuerdo para autorización para enajenación a título gratuito al INPEC
25. Proyecto de Acuerdo número 004 desde el pasado 3 de marzo de 2017 y que finalmente fue aprobado por esta Corporación edilicia en el Acuerdo Municipal Número 024 del 18 de agosto de 2017.
26. Acuerdo 024 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLEW EN EL CUAL SE CONSTRUIRÁ EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL MUNICIPIO AL INSTITUO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"

Finalmente señalar que de acuerdo al documento de intención suscrito entre el viceministro de justicia, la USPEC, el INPEC y la Alcaldía de Barrancabermeja en la vigencia 2015, se puede colegir, que una vez la administración municipal cumpla con la entrega del predio, inicia para las demás partes el cumplimiento de las obligaciones allí pactadas, como son el compromiso del INPEC, de recibir el predio que le ceda el Municipio y adelantar los trámites notariales, registrales y demás trámites que ordena la ley, así como asumir la carga tributaria que esto implica y por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho en asocio con la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios USPEC, ya cumplieron con una parte de sus obligaciones cual fue la de adelantar las gestiones que sean requeridas para la estructuración del proyecto en conjunto con el DNP, lo cual ya fue entregado oficialmente por esta última en febrero de 2017, quedando pendiente por parte de estas entidades de carácter nacional la concreción de la Fase 2 del proyecto, cual es la gestión de los recursos necesarios y la definición del esquema de contratación para el proyecto de construcción, mantenimiento y operación del establecimiento de reclusión.

Así mismo, dentro de las conclusiones se debe indicar que los hechos relacionados anteriormente, fueron oficiados al Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Departamento Nacional de Planeación y el INPEC, Viceministro de Policía Criminal y de Justicia Restaurativa, Directora Política Criminal y Penitenciaria – Ministerio de Justicia, a quienes se les allego copia de la escritura y acta de compromisos, y se solicitó apoyo en la entrega del predio adquirido o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 88 DE 117	

se nos indicara el paso a seguir para la materialización del proyecto e iniciación de las obras de construcción del Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional ERON.


Con fecha 8 de marzo del 2.017, el municipio recibió respuesta de la doctora **MARCELA ABADIA CUBILLOS** Directora de Política criminal y penitenciaria, en donde relevantemente informa: "1.- Es necesario que dentro del plazo de tres meses, la USPEC analice la viabilidad de continuar con la estructuración en su segunda fase a través de una Asociación Público Privada, o si ello se ejecutaría con recursos públicos de vigencias futuras que permitan la construcción del Centro Penitenciario con todos los estándares que garanticen la atención penitenciaria".

También se recibió el oficio de fecha 14 de marzo de 2017, con radicado 201754408924 del DNP en donde se señala que agotó su competencia en razón a que mediante oficio de fecha 2 de febrero del año en curso, el DNP hizo entrega formal al Ministerio de Justicia y del Derecho de los productos correspondientes a la primera fase del proyecto y que de igual forma, se procedió a hacer entrega de dicha estructuración a la USPEC, en reunión llevada a cabo el pasado 9 de febrero, en la cual, en compañía del estructurador, entregaron los productos y pormenores de los proyectos de Barrancabermeja, entre otros dos más a la dra. MARIA CRISTINA PALAU, Directora de la USPEC y a su equipo de trabajo, quienes participaron en la estructuración de la fase I en compañía del DNP, quienes a partir de ese momento asumen desde dicho momento el estudio de la estructuración final, con el fin de decidir continuar con la fase II, que es potestativa del USPEC y que se escapa a las competencias legales y funcionales del DNP y por ende el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Así mismo mediante oficio 0661 del 28 de marzo 2.017 la alcaldía solicitó a la Directora de Política Criminal y penitenciaria se agilice los procesos que son de su absoluta competencia, con los cuales se daría inicio a la construcción del ERON de Barrancabermeja.

5.1 Determinar si la estimación del valor de la eventual compra se realizó de manera técnica y teniendo en cuenta los principios de economía necesarios

El valor que sirvió de soporte para la compra del predio, fue determinado por la entidad competente e idónea, tal y como lo señala el Decreto 1420 de 1998 y para tal efecto a través de selección abreviada de mínima cuantía, la administración municipal contrato la prestación de servicios No. 976 de 2016, con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, quien después de ejecutado el contrato entrego el avalúo definitivo y el estudio de títulos contratado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 89 DE 117	

Como quiera que en la aceptación de la oferta suscrita entre el Municipio de Barrancabermeja y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, se señaló dentro de los Alcances del Objeto, que se debería cumplir con las obligaciones señaladas en los estudios previos, los anexos técnicos, la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral; en tal razón, tal y como se desprende de lo consignado en los estudios previos y a lo señalado en el objeto de la aceptación de la oferta, se puede determinar, que la justificación de la necesidad de la contratación se debía a la realización de un avalúo y estudio de títulos para la compra de un predio donde funcionaría el Establecimiento Penitenciario en el Municipio de Barrancabermeja, tal y como así señaló en los referidos estudios previos:

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, mediante Acuerdo Municipal 001 del 29 de Enero de 2016, otorgó facultades al Alcalde de Barrancabermeja, para realizar todo lo concerniente para adquisición de predios que se requieran para la ejecución de los proyectos que se realicen en el Municipio de Barrancabermeja.

Es así que el Ministerio de Defensa tiene la intención de invertir recursos en nuestro municipio, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, creada mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, donde dicha inversión será la construcción de la Nueva Cárcel Municipal de Barrancabermeja, de mediana seguridad para que cobije a una población entre dos mil (2000) y tres mil quinientas (3500) personas privadas de la libertad, para lo cual en el mes de abril del presente año se realizó una convocatoria pública con el fin de recibir ofertas de predios para la construcción de la nueva cárcel municipal de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Justicia y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

El Decreto 1420 de 1998, Capítulo Tercero, artículo 12 señala que para la realización de avalúos especiales "La entidad o persona solicitante podrá solicitar la elaboración del avalúo a una de las siguientes entidades: 1. Las lonjas o lonja de propiedad raíz con domicilio en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados el o los inmuebles objeto de avalúo, la cual designará para el efecto uno de los perito o evaluadores que se encuentren registrados y autorizados por ella".

En el orden de ideas, para que el Municipio de Barrancabermeja pueda determinar el avalúo especial y el estudio de títulos del predio objeto del presente contrato, se hace indispensable contratar su realización el cual podrá ser adelantado por una lonja de propiedad raíz con domicilio en esta ciudad donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de avalúo y estudio de títulos, la cual designará para el efecto uno de los peritos o evaluadores que se encuentren autorizados y registrados en el Registro Nacional de Avaluadores y ampliamente acreditada en esas actividades, teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante.

En consecuencia, el Municipio de Barrancabermeja, requiere de los servicios de una entidad con amplia experiencia en avalúos, con el fin de realizar el avalúo comercial y estudio de títulos del predio con Código Catastral: 83081000200030194000 y para lo cual tendrá como objeto contractual la **REALIZACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL Y ESTUDIO DE TÍTULOS PARA COMPRA DEL PREDIO DONDE FUNCIONARÁ EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.**

Dentro de los alcances señalados en los estudios previos que forman parte integral de la aceptación de la oferta, también se determinaron los requisitos necesarios para la realización del avalúo, entre otros se señala el siguiente:

“Investigación de Mercado: Estudio a realizar con el fin de determinar el valor del bien inmueble, de acuerdo a sus características, ubicación, servicios y demás variables que deban ser consideradas.”

Encuentra la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja que con el ánimo de conseguir se realice tal y como lo señalan los estudios previos el avalúo especial que abarca con plenitud todos y cada uno de los aspectos que otorgan una valoración ajustada a la normatividad vigente al predio La India, escogido por la USPEC, que como bien se señaló se realizaría con el fin de construir el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 90 DE 117	

Establecimiento Carcelario Regional para Barrancabermeja, que implica entre otras cosas, la activa coordinación de todas las entidades interesadas en dar solución a la problemática de hacinamiento en la cárcel de Barrancabermeja, declarada por la Corte Constitucional en las sentencias y fallos de tutela referido que obligan al Ministerio de Defensa, a la USPEC, al Municipio de Barrancabermeja, entre otros, a realizar esfuerzos conjuntos para dar solución a la problemática planteada con el fin que se cristalice la compra del predio y construcción de un Equipamiento Nacional ERON.

El propietario del predio preseleccionado realizó también un avalúo comercial al predio, que fue realizado por el Arquitecto Ricardo García Vallejo, evaluador debidamente reconocido por la entidad Corpolonjas con registro de evaluador certificado, en cuanto en este avalúo se incluyó la concesión de aguas con la que cuenta el predio, ya que estepreciado líquido resulta ser absolutamente necesario para la estructuración y construcción de un establecimiento de reclusión del orden nacional en el que se proyecta albergar a aproximadamente más de 2.500 personas privadas de la libertad.

Como quiera que se contrató la realización de un avalúo especial de acuerdo a lo sustentado en los estudios previos que sirvieron de soporte para la selección de mínima cuantía que tuvo como objetivo se determinará el valor del predio preseleccionado por la USPEC para la compra del predio y construcción del Establecimiento Carcelario para Barrancabermeja que entre otros aspectos señaló que se debe considerar todas las variables consideradas para tal efecto, entre otros aspectos las que establece el Decreto 1420 de 1998 en su capítulo 4º, los parámetros y criterios para la realización de avalúos y específicamente en el artículo 20 se introduce:


“El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones y las personas naturales o jurídicas registradas y autorizadas por las lonjas en sus informes de avalúo, especificarán el método utilizado y el valor comercial definido independizando el valor del suelo, el de las edificaciones y las mejoras si fuere el caso, y las consideraciones que llevaron a tal estimación.

En el artículo 21 ibídem, sostiene:

“Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

*...2. **La destinación económica del inmueble.***

*...5. Para los efectos del avalúo de que trata el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, **los inmuebles que se encuentren destinados a actividades productivas y se presente una afectación que ocasione una limitación temporal o definitiva a la generación de ingresos***

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 91 DE 117	

provenientes del desarrollo de las mismas, deberá considerarse independientemente del avalúo del inmueble, la compensación por las rentas que se dejarán de percibir hasta por un periodo máximo de seis (6) meses...."

Posteriormente el artículo 22 de la citada norma establece que para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

- ..
- a. Para el terreno.
1. Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma
 2. Clases de Suelo: urbano, rural, **de expansión urbana, suburbano y de protección**
 3. **Las normas urbanísticas vigentes** para la zona o el predio
 4. Tipo de construcciones en la zona
 5. La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte
 6. **En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.**
 7. La estratificación socioeconómica del inmueble
- b. Para las construcciones:
1. El área de construcciones existentes autorizadas legalmente
 2. Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados
 3. Las obras adicionales o complementarias existentes
 4. La edad de los materiales
 5. El estado de conservación física
 6. La vida útil económica y técnica remanente
 7. La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido
- c. Para bienes sujetos a propiedad horizontal, las características de las áreas comunes.
- A. Para los cultivos:
1. **La variedad**
 2. **La densidad del cultivo**
 3. **La vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo**
 4. **El estado fitosanitario**
 5. **La productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentre localizado.**

De tal manera que resulta más que acertado argumentar que un predio que goce con una concesión de aguas capaz de suministrar 24 litros por segundo, suministro acorde con las exigencias de un proyecto de la magnitud de un establecimiento carcelario regional como el que se pretende construir en el municipio de



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 92 DE 117	

Barrancabermeja, debe ser valorado de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1420 de 1998 en su numeral 6 y de conformidad a la Ley 1709 de 2014, por cuanto además de ser una situación que facilitaría las condiciones para la construcción y funcionamiento del establecimiento carcelario, se convierte en uno de los requisitos esenciales para la estructuración del proyecto, con el fin de no verse inmerso el municipio de Barrancabermeja en situaciones que conlleven a posteriores inversiones adicionales como lo es la construcción de un acueducto.

Aunado a lo anterior, se debe contemplar el ya mencionado en el Decreto 1420/98, en torno de las características que se deben analizar para otorgar un valor a los cultivos, ya que la variedad, la densidad del cultivo, la vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo, el estado fitosanitario, la productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentre localizado, son aspectos que no se pueden dejar de lado ni se pueden pasar por alto dentro de un avalúo comercial y que en su momento soportó la lonja contratada en el avalúo definitivo entregado al Municipio, que sirvió de soporte para la compra del predio y que contiene todos los elementos técnicos y demás que lo soportan.

En cuanto a lo que tiene que ver con la normatividad específica que se ha determinado para la estructuración de los proyectos de construcción de un Establecimiento de Reclusión del orden Regional - ERON - de carácter nacional, , con el fin de atender el estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional, permiten no solo aunar esfuerzos de todas las instituciones involucradas para la búsqueda de la solución a las problemáticas planteadas en los fallos proferidos, sino en la búsqueda de la eficiencia y eficacia para la estructuración de este tipo de proyectos, que contienen desde la escogencia del predio la definición de unas especificaciones técnicas únicas y predeterminadas; así como también, que por las dificultades jurídicas, procesales y administrativas que se habían presentado para resolver eficazmente las soluciones planteadas para la construcción de los nuevos establecimientos carcelarios, se emitió la Ley 1709 de 2014, que entre otros aspectos determinó que la USPEC, es la entidad idónea que debe determinar cuál es el predio viable, así como también que el documento CONPES 3277 y 3412, se recomienda solicitar al entonces Ministerio del Interior y de Justicia y a los entes ejecutores, **asegurar que los centros penitenciarios y carcelarios se encuentren dentro de lo estipulado en los Planes de Ordenamiento Territorial de los diferentes municipios con el fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios y el adecuado desarrollo de esos territorios.**

Posteriormente, el documento CONPES 3575, al analizar la fase de preinversión de los proyectos indicó que la prolongación de esta fase **“se debió también a la legalización de**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 93 DE 117	

la titularidad de algunos de los terrenos seleccionados (la determinación oficial fue construir en lotes de propiedad de la nación), así como el ajuste en el uso del suelo dentro de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial en ciertas localizaciones”.

Todo lo anterior sustentado en la vida útil de la mayoría de las cárceles en el país y las dificultades planteadas para la estructuración y efectiva construcción de los nuevos establecimientos carcelarios en el país. En ese sentido, lo ha señalado la Corte y las diferentes entidades involucradas

*“A pesar de las dificultades en el desarrollo del plan de construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura de los centros de reclusión del orden nacional, éste fue incorporado por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos”, el cual señala que “El desarrollo de la política de infraestructura carcelaria responde a la necesidad de brindar espacios dignos que propendan por el debido tratamiento a los reclusos, en el marco de la función de reinserción social de la pena privativa de la libertad”[25]. De igual forma, en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “más empleo, menos pobreza y más seguridad”, por cuanto persistía un hacinamiento de cerca del 29% y las obras de construcción adelantadas (10 centros de reclusión) resultaron aún insuficientes para atender la demanda de cupos en centros de reclusión, tanto para condenados como para procesados **y el 45% de los 149 establecimientos existentes supera el periodo de vida útil (50 años).***

En ese mismo sentido, como consecuencia de la modificación a la administración pública efectuada mediante la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4150 de noviembre 3 de 2011, *“Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, se determina su objeto y estructura”, la cual en el artículo 4 determina que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, tiene como objeto gestionar y suministrar bienes y servicios, así como la infraestructura necesaria para el funcionamiento adecuado de los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Es decir, compete a la USPEC atender los requerimientos en infraestructura que se presentan en los establecimientos a nivel nacional para solucionar el hacinamiento y las demás condiciones deplorables del mobiliario existente, que atentan contra la dignidad humana e impiden garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, además de generar difíciles condiciones de salubridad.*

Finalmente la Corte, en estudio de constitucionalidad de la nueva Ley 1709 de 2014, que permite agilizar la construcción de establecimientos carcelarios, entre otras cosas, dispuso:

- a) **El INPEC, en coordinación con la USPEC determinará los lugares donde funcionarán los establecimientos de reclusión.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 94 DE 117	

...c) Todos los nuevos centros de reclusión contarán con un perímetro de aislamiento de por lo menos 200 metros de distancia de cualquier desarrollo urbano[26].

...d) La adquisición de los inmuebles destinados para la construcción de establecimientos penitenciarios y carcelarios y de aquellos aledaños a los establecimientos de reclusión necesarios para garantizar la seguridad del establecimiento, de los reclusos y de la población vecina es de utilidad pública y de interés social. el Gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) podrá efectuar la expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

.. e) No se requerirá licencia urbanística de parcelación, urbanización, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria.[27]

..... 8. Síntesis de la decisión

*....Luego de establecer el contexto en el cual fue expedida la norma demandada en el proyecto que dio lugar a la Ley 1709 de 2013 **y las competencias de las entidades territoriales en materia de ordenamiento territorial y reglamentación de usos del suelo**, así como la finalidad de las licencias urbanísticas, la Sala encuentra que la disposición examinada admite por lo menos dos interpretaciones: una, conforme a la cual las autoridades nacionales encargadas de la construcción y mantenimiento de la infraestructura carcelaria pueden realizar cualquier actividad urbanística si atender a la reglamentación de usos del suelo en la medida que ya no se requerirá para el efecto licencia de urbanismo, **interpretación que resulta incompatible con los artículos 287 y 313 numeral 7 de la Constitución, toda vez que desconoce las competencias del municipio en la organización de su territorio**; de otro lado, el precepto legal en examen igualmente puede ser interpretado en el sentido que si bien no es necesario adelantar el trámite de las licencias de urbanismo para realizar intervenciones o la construcción de edificaciones destinadas a la reclusión de personas afectadas con medidas privativas de la libertad, **ello no exime a las entidades que las realicen del deber de observar la reglamentación de usos del suelo...***

*En este orden, como la última interpretación del inciso final del artículo 36 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 33 de la Ley 65 de 1993, no riñe con la Constitución, la disposición será declarada exequible pero bajo el entendido de que **las obras de intervención o construcción de infraestructura carcelaria se debe desarrollar en las áreas que hayan sido destinadas para el efecto en las normas de ordenamiento territorial y conforme a la reglamentación de usos del suelo aplicables en el municipio.**" **Negrillas y subrayados fuera de texto.***

De acuerdo a la normativa precedente la destinación del inmueble preseleccionado por la USPEC para la construcción del nuevo establecimiento carcelario para Barrancabermeja, que con el aporte del Ministerio de Justicia y la USPEC en el valor de la construcción, se convierte en un equipamiento de carácter

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 95 DE 117	

nacional, que además, por primera vez viabiliza un predio para estructurar el proyecto, después de más de ocho (8) años de estar buscándose un predio que cumpla con todas las características técnicas y connotaciones necesarias para destinarlo a un proyecto de alto nivel de construcción y de la magnitud de su destinación, lo que ha generado el mancomunado esfuerzo entre las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, que incluye entre otros aspectos la realización del concepto de uso de suelo de acuerdo a lo determinado en el POT vigente.

5.2 Cuáles fueron los criterios para que el terreno de la cárcel de 300 millones en su avalúo catastral pasara a costar \$3.597 millones

Sea lo primero señalar que la administración municipal no establece criterios para realizar el avalúo de un predio o bien inmueble que se pretenda adquirir por parte de la administración. Es importante señalar que existe una gran diferencia entre lo que es un avalúo catastral y un avalúo comercial, no sin antes advertir que en nuestro ordenamiento jurídico, la realización de los avalúos comerciales que sirven de soporte para la fijación del precio de determinado predio, está reglado en el Decreto 1420 de 1998, que entre otros aspectos, estipula cuales son las personas jurídicas o profesionales idóneos para la realización de un avalúo y los componentes básicos del mismo, señalando que debe ser un experto autorizado en la materia, como por ejemplo, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Fedelonjas y algunos profesionales en arquitectura que están avalados para la realización de la práctica de los avalúos. Para el caso del predio con destino al nuevo ERON para Barrancabermeja, lo realizó la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander, entidad contratada por el municipio. Se anexa el avalúo comercial definitivo por estos practicados que soporta el estudio técnico por ellos elaborado y sustentado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 96 DE 117	

5.3 Justificar la variación del precio de 300 millones a \$3.527 millones del terreno comprado por el Municipio de Barrancabermeja, para la construcción de la cárcel


Sea lo primero señalar que no existe variación equiparable o imputable a diferencia alguna que incida o afecte el valor en que se adquirió el predio, puesto que uno es el avalúo catastral y otro el avalúo comercial.

Así las cosas se tiene que por un lado, el recibo de impuesto predial del catastro del predio No. 000200030194000, establece el avalúo catastral que para la fecha de adquisición del inmueble estaba representado en la suma de \$296.377.000.00. Se anexa el recibo del impuesto predial, donde consta el valor del avalúo catastral, de donde se liquida el valor del impuesto predial a cancelar por parte del propietario al Estado – Municipio de Barrancabermeja-. Un (1) folio.

De otro lado, en lo que corresponde al Avalúo comercial efectuado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander Capitulo Barrancabermeja, el cual como su nombre lo indica, representa el valor comercial del inmueble, el cual técnicamente soportó y determino el valor del predio que sirvió de base para la consecuente compra por parte del Municipio de Barrancabermeja y que según lo determinado por esta lonja autorizada arrojó un valor \$3.597.063.296. Se anexa copia del avalúo comercial practicado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Sesenta y ocho folios.

Es importante que se tenga en cuenta que en el mercado de bienes raíces en Colombia es frecuente que el valor de los avalúos catastrales (que son los que usa el Gobierno para la liquidación de impuestos) sea menor que el de los avalúos comerciales (que son los que determinan el precio de un inmueble para realizar una transacción comercial). Por ello, coexisten estos dos tipos de avalúos en Colombia, sin que ello quiera decir que el avalúo catastral sea el que sirva de soporte para la compra de un bien inmueble, ya sea por parte del estado o de los particulares.

Finalmente indicar que existe una gran diferencia entre lo que significa y constituye un avalúo catastral y un avalúo comercial, esto se afirma, porque se da por hecho, que el predio adquirido por el Municipio de Barrancabermeja tiene un costo de 300 millones, hecho que no es cierto, toda vez que aunque en la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 97 DE 117	

escritura pública de venta se hace la anotación protocolaria del valor catastral del predio en el recibo de impuesto predial que la acompaña, que al momento de su expedición, el predio con identificación catastral número 000200030194000, tiene un avalúo catastral de \$296.377.000; que para nada puede ser confundido con lo que determina la ley, sirve de sustento como avalúo para soportar un contrato de compraventa de un predio, cual es la existencia previa de un avalúo comercial, tal y como así se desarrolló por parte de una de las lonjas reconocidas y autorizadas para la práctica de la misma, como lo es la Sociedad Colombiana de Arquitectos, por tal efecto y para su claridad se anexa también.

5.4 Tipo de contrato celebrado para la compra del terreno de la cárcel y modalidad

El contrato realizado para la compra del predio es el denominado contrato de compraventa, que por tratarse de un inmueble se realizó con la solemnidad de elevarlo a escritura pública número 1993 del 29 de noviembre de 2016, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 303-76368. Se anexa a nueve (9) folios.

Por tratarse de una compraventa el estatuto contractual lo clasifica dentro de la modalidad de la contratación directa.

5.5 Cuáles fueron los criterios para determinar el número de hectáreas para la construcción

Es necesario señalar, que los criterios para la construcción de un establecimiento de reclusión lo establece la Ley 1709 de 2014 y de acuerdo a lo anterior la USPEC y el DNP, establecieron unos criterios mínimos para la realización de la convocatoria pública, en donde finalmente se presentaron diez (10) predios ofertados, con sus correspondientes valores.

De acuerdo a la Convocatoria Pública realizada, el 14 de junio de 2016, la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja recibió oficio No. 20165440510671 del Departamento Nacional de Planeación y la USPEC, quien informa que como resultado de los análisis y estudios realizados a los tres (3) predios preseleccionados, que involucró entre otros aspectos, el estudio de los criterios referentes a la ubicación geográfica, perímetro de aislamiento, servicios públicos,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 98 DE 117	

accesibilidad, riesgos geológicos, norma urbana, climatología, características técnicas del terreno, seguridad propiedad; concluyendo que recomienda al Municipio de Barrancabermeja, tener como primera opción de compra, el predio LA INDIA, identificado con matrícula inmobiliaria 303-76368 de la ORIP de Barrancabermeja, ubicado en la región de la Cira Vereda Tierradentro, jurisdicción Municipal de Barrancabermeja, ya que cumple con las exigencias mínimas requeridas para la construcción del proyecto del Establecimiento Carcelario para el Municipio de Barrancabermeja. Los otros dos (2) predios visitados se encontraron con afectación dentro del DMRI y otras afectaciones, así como que el área útil resulta muy disminuida. Se anexa oficio referenciado a dos (2) folios.

6. VERIFICAR SI DURANTE LAS DOS ÚLTIMAS VIGENCIAS EL GOBIERNO MUNICIPAL HA SUSCRITO CONVENIOS (POR UN VALOR DE \$1.185.000.000, DE ACUERDO A DENUNCIA) PARA CAPACITAR A MADRES CABEZAS DE HOGAR. EN CASO POSITIVO, VERIFICAR:

VIGENCIA 2015:

Durante la Vigencia 2015, se encontraron los convenios: 013-2015, 015-2015, 025-2015 y 054-2015, los cuales fueron suscritos por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja, actuando como Administradora del Fondo Rotatorio para el Fomento de Capacitación y Crédito – FORCAP, con el fin de brindar capacitaciones a las madres cabezas de familia del Municipio de Barrancabermeja.

CONVENIO 013-15:

Objeto: Convenio de cooperación para desarrollar talleres de capacitación y brindar asesoría y acompañamiento en la implementación del arte practico de patchwork dirigido a mujeres cabezas de hogar de las comunas 3 y 6 logrando promover el emprendimiento en el Municipio de Barrancabermeja.

Cooperante: Fundación amigos de la verdad.

Plazo de ejecución: Tres (03) meses.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 99 DE 117	

Aporte del municipio: Doscientos millones quinientos veinticuatro mil pesos mcte (\$200.524.000)

6.1 La calidad de las capacitaciones y su pertinencia, teniendo en cuenta la población objetivo, CONVENIO 013-15


De conformidad con los informes presentados por el supervisor del convenio, se identificó el cumplimiento total de las actividades tendientes a la capacitación en el arte del patchwork.

En la actualidad el arte no solamente se entiende como una forma de expresión de cada persona, sino que además sus diferentes áreas han permitido la generación de ingresos; tal es el caso de las artes manuales, las cuales se han convertido en un oficio que consiste en la elaboración de diversos elementos para su posterior comercialización. Por lo tanto, es de suma importancia capacitar a la población, especialmente la que ostenta condición de vulnerabilidad, tales como las madres cabezas de hogar, en temáticas que les permitan potencializar sus habilidades, al tiempo que les brinde herramientas para la generación de ingresos económicos.

Por lo anterior, en la ejecución de este convenio direccionado a la capacitación en el arte manual del patchwork, se desarrollaron talleres de acompañamiento, asistencia y asesoría en áreas transversales, que permitieron no solo aprender esta técnica a las participantes de los mismos, sino que además se les apoyo en la formación de ideas de negocio que les permita obtener una estabilidad económica.

Entre las capacitaciones efectuadas estuvieron:

- Asesorías y acompañamiento en atención psicosocial.
- Capacitación y asesoría en el proceso de mercadeo, promoción y publicidad.
- Capacitación en normatividad jurídica y asesoría en estatutos y registro de inscripción ante cámara de comercio.
- Organización del negocio, habilidades, competencias y manejo de recurso.
- Liderazgo y servicio al cliente
- Costos de producción, contabilidad y financiero.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 100 DE 117	

- Talleres teórico practico No. 1 patchwork (con aguja), Talleres teórico practico No. 2 patchwork (con aguja).



Cada una de los talleres se caracterizó por su pertinencia, toda vez que se a través de estos se brindaron las bases necesarias para estructurar su idea de empresa o negocio, con el fin de que la misma se caracterizara por su viabilidad y proyección dentro del campo empresarial.

6.2 Impacto obtenido luego de la ejecución de estos recursos, CONVENIO 013-15

Fueron beneficiadas 160 mujeres cabezas de hogar, pertenecientes a las comunas 3 y 4 del municipio de Barrancabermeja, en el arte de patchwork, lo cual les ha brindado las herramientas para incorporarse en el campo empresarial, logrando la generación de ingresos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS N° 7:



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 101 DE 117	



CONVENIO 015-15:

Objeto: Convenio de cooperación para brindar capacitación en el aprendizaje de fabricación de muñecos y cojines a base de tela y felpa dirigido a mujeres cabeza de hogar de las comunas 4 y 7 logrando promover el emprendimiento en el municipio de Barrancabermeja.

Cooperante: Fundación para programas y proyectos encaminados a la atención integral a población en condiciones de vulnerabilidad.

Plazo de ejecución: Tres (03) meses.

Valor: Doscientos millones ciento cuatro mil pesos mcte (\$200.104.000)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05 PÁGINA 102 DE 117	

6.3 La calidad de las capacitaciones y su pertinencia, teniendo en cuenta la población objetivo, CONVENIO 015-15



Con base en los informes parciales y finales de supervisión que obran dentro de del convenio 015-15, se pudo establecer un cumplimiento total de los alcances y por ende, de las actividades contempladas dentro del presupuesto oficial del mismo.

Las actividades desarrolladas dentro del referido convenio, consistieron en capacitaciones teórico-prácticas en la fabricación de muñecos y cojines dirigidos a la época navideña, específicamente en beneficio de las mujeres cabezas de familia, las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y por lo tanto, requieren ayuda por parte del Estado con el fin de obtener un ingreso fijo que permita mejorar su calidad de vida. Dicho objetivo se alcanza a través del fomento del emprendimiento, por ende, en el marco del convenio 015-15, se brindó una preparación integral en temáticas relacionadas con la creación de empresas y los procesos para su fortalecimiento. Por ende, en los talleres adelantados se incluyeron capacitaciones, asesorías y acompañamiento con personal altamente calificado, en las siguientes áreas:

- Atención psicosocial.
- Normatividad jurídica y asesoría en estatutos y registro de inscripción ante cámara de comercio y trámites de legalización de un plan de negocios.
- Proceso de mercadeo, promoción y publicidad.
- Asociatividad y trabajo organizacional.
- Capacitación en organización del negocio, habilidades, competencias y manejo del recurso humano.
- Emprendimiento, liderazgo y servicio al cliente.
- Costos de producción, contabilidad y financiero.
- Muñequería.

6.4 Impacto obtenido luego de la ejecución de estos recursos, CONVENIO 015-15



Se benefició a 160 mujeres cabezas de hogar, de las comunas 4 y 7 del municipio de Barrancabermeja, las cuales adquirieron el conocimiento necesario en el arte

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 103 DE 117	

de fabricación de muñecos y cojines, lo que contribuyó en la creación de su propio negocio, dentro de los cuales han añadido valores agregados -aprendidos dentro de los talleres- a cada uno de los procedimientos habituales en dicha área, concretamente en términos de calidad e innovación.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS N° 8:



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 104 DE 117	



CONVENIO 025-2015

Objeto: Convenio de cooperación para brindar capacitación para el desarrollo y buena práctica del arte de la belleza integral avanzada (peluquería, cosmetología, spa) dirigida a la mujer cabeza de hogar ubicada en las comunas 5,6,7 y corregimiento el llanito, facilitando habilidades para la inclusión laboral de esta población en el municipio de Barrancabermeja.

Cooperante: O.N.G. FUNDACIÓN PAIS SANO.

Plazo de ejecución: Cinco (05) meses

Valor: Quinientos millones setenta y seis mil pesos M/CTE (\$550.076.000).

6.5 La calidad de las capacitaciones y su pertinencia, teniendo en cuenta la población objetivo, CONVENIO 025-2015

Se evidencia dentro de la supervisión del convenio en mención el desarrollo de cada una de las actividades que se establecieron en el cronograma de actividades, verificándose el desarrollo de las capacitaciones, talleres y asesorías en técnicas de maquillaje dirigido a mujeres cabeza de hogar perteneciente a la comuna 5,6 y 7 del municipio de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 105 DE 117	

Este convenio se llevó a cabo con el propósito de encontrar la forma de desarrollar talentos, para brindar la oportunidad de incorporarse al medio productivo y así mismo mejorar las condiciones socio-económicas y culturales de las beneficiarias.



Las capacitaciones contaron con profesionales idóneos y con el perfil correspondiente para llevar a cabo las actividades establecidas dentro del mismo, tales como: Administrador de Empresas, Trabajador social, psicólogo. Ingeniero industrial técnico, tecnólogo, economista, administrador de empresas, trabajador social, ingeniero de higiene y seguridad industrial.

Entre los talleres dictados se encuentran:

- Talleres de capacitación en normatividad jurídica y prestar asesoría en la elaboración de estatutos, registro e inscripción ante cámara de comercio y tramites de legalización en un plan de negocios.
- Desarrollar talleres de capacitación en organización del negocio, habilidades, competencias y manejo del recurso humano producción y comercialización de productos y servicios.
- Desarrollar talleres de emprendimiento y liderazgo, competencias y manejo del recurso humano.
- Taller teórico-práctico 1 en cosmetología facial, capilar para dama y caballero, maquillaje para novia y quinceañera
- Desarrollar taller teórico practico 2 en corte para dama, caballero, peinados infantiles

6.6 Impacto obtenido luego de la ejecución de estos recursos, CONVENIO 025-2015

Con la ejecución de los recursos del convenio 025-2015 se benefició a 240 mujeres cabezas de hogar, residentes en las comunas 5,6, 7 y el corregimiento el llanito del municipio de Barrancabermeja, por medio de capacitaciones teóricas y prácticas en el arte de la belleza integral avanzada, que les permitió convertirse en mujeres competitivas en el mercado laboral y empresarial, con una fuente de ingreso estable, toda vez que han podido crear su propio negocio.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 106 DE 117	

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS N°9



CONVENIO 054-2015

Objeto: Convenio de cooperación para desarrollar talleres de capacitación, brindar asesoría y acompañamiento en la implementación del arte práctico en técnicas de bordados dirigido a mujeres cabeza de hogar en las comunas 1 y 4 para que cuenten con una alternativa de productividad y generación de ingresos en el Municipio de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 107 DE 117	

Cooperante: FUNDACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LAS REGIONES DE COLOMBIA- IMAGEN SOCIAL.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días calendario

Valor: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Dos Mil Pesos M/CTE (\$149.902.000)



6.7 La calidad de las capacitaciones y su pertinencia, teniendo en cuenta la población objetivo, CONVENIO 054-2015

De acuerdo a los informes allegados por parte del supervisor del convenio, se evidenció el cumplimiento de cada una de las capacitaciones, talleres, asesorías y acompañamiento en la implementación de arte practico en técnicas de bordados dirigido a mujeres cabeza de hogar dentro del convenio 054-2015.

Se realizó este convenio con el Bordado ya que es un arte que consiste en la ornamentación por medio de hebras textiles, de una superficie flexible para la elaboración de los diferentes diseños como: toallas, baberos, cobijas, blusas, etc, elementos que tienen gran demanda dentro del mercado, por lo tanto a través de la comercialización de estos artículos podrán encontrarse una fuente de ingresos.

De conformidad con la importancia indicada previamente sobre el arte del bordado, este convenio contó con el apoyo del personal con la idoneidad y experiencia correspondiente para llevar a cabo los talleres requeridos tales como: técnico profesionales, tecnólogos en gestión financiera, tecnólogos en administración, y tecnólogos en administración empresarial, psicólogo, Administrador de Empresas, profesional en mercadeo y publicidad, abogado, Administradora hotelera y turística, capacitadoras en artesanías y manualidades. Dentro de las actividades ejecutadas se brindó:

- Asesoría y acompañamiento en atención Psicosocial, organización y trabajo familiar por 45 días.
- Capacitación y asesoría en el proceso de mercadeo promoción y publicidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 108 DE 117	

- Talleres de capacitación de normatividad jurídica, y prestar asesoría en la elaboración de estatutos, registro de inscripción ante cámara de comercio.
- Talleres de capacitación en organización del negocio, habilidades, competencias y manejo del recurso humano.
- Talleres de capacitación en procesos de emprendimiento, liderazgo y servicio al cliente.
- Taller teórico-práctico 1,2 y 3 en bordados.

6.8 Impacto obtenido luego de la ejecución de estos recursos, CONVENIO 054-2015

Con la ejecución de los recursos del convenio 054-2015 se benefició a 100 mujeres cabezas de hogar, pertenecientes a las comunas 1 y 4 del municipio de Barrancabermeja, por medio de capacitaciones teóricas y prácticas, que les permitió adquirir y potencializar sus destrezas y habilidades, lo cual les ha brindado herramientas para implementar su idea de negocio y encontrar una estabilidad económica.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS N° 10



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 109 DE 117	

VIGENCIA 2016:

Revisado el archivo de la Administración Municipal, se estableció que la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja, en su condición de Administradora del Fondo Rotatorio para el Fomento de Capacitación y Crédito –FORCAP, durante la vigencia 2016 suscribió el convenio: 003-2016, encaminado a brindar capacitación a las mujeres en condición de vulnerabilidad perteneciente a las comunas 3 y 4 del Municipio de Barrancabermeja, cuyo fin fue la formación práctica y teórica en adornos navideños, en aras de fomentar la cultura empresarial y el emprendimiento. Así las cosas, no se hallaron convenios cuyo objeto directamente se encaminara a capacitar madres cabezas de hogar, las cuales a la luz de la Ley 1232 de 2008, son toda mujer que siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina del hogar, teniendo a su cargo afectiva, económicamente o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas que ostentan una condición de discapacidad para trabajar. Sin embargo, por haberse visto beneficiado este grupo poblacional en la ejecución de este convenio me permitiré efectuar la contestación a los interrogantes planteados teniendo en cuenta la información contentiva en el mismo.

CONVENIO 003-2016

Objeto: Convenio de cooperación para la formación práctica en adornos navideños y capacitaciones teóricas empresariales a mujeres de las comunas 3 y 4 del municipio de Barrancabermeja, que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de permitirles generar ingresos económicos en la época de fin de año.

Cooperante: O.N.G FUNDACIÓN PAÍS SANO

Plazo de ejecución: Setenta y cinco (75) días calendario

Valor: Doscientos diecinueve millones novecientos noventa y un mil doscientos pesos (\$149.902.000)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 110 DE 117	

6.9 La calidad de las capacitaciones y su pertinencia, teniendo en cuenta la población objetivo, CONVENIO 003-2016

De conformidad con los informes supervisión, se evidenció el cabal cumplimiento de cada una de las capacitaciones desarrolladas dentro del convenio, tendientes a enseñar el arte de las manualidades navideñas, con el fin de generar ingresos en las mujeres beneficiarias. Lo anterior, teniendo en cuenta la gran demanda que se genera en la época decembrina, de diferentes artículos navideños; por lo tanto, conocer a fondo y desempeñarse en las artes manuales para el contexto navideño es un gran acierto ya que asegura la generación de ingresos.



Por lo anterior, dentro de este convenio se suministró el apoyo de profesionales idóneos y con el perfil correspondiente para desarrollar cada una de las actividades trazadas para la formación integral de dichas mujeres en condición de vulnerabilidad, tales como: Administradores de empresas, ingeniero industrial, psicólogo, contador, abogado y publicista, los cuales se encargaron de cumplir con los objetivos trazados.

Entre las actividades ejecutadas se encuentra:

- Asesorías en el proceso de mercadeo, promoción y publicidad
- Asesorías jurídicas en trámites de inscripción en cámara de comercio
- Taller de capacitación en atención al cliente
- Taller de capacitación en pensamiento empresarial y mentalidad de liderazgo.
- Taller en costos de producción y conocimientos básicos contables.
- Taller en diseño y elaboración de planes de negocio
- Taller teórico práctico de adornos navideños tradicionales.
- Taller teórico práctico de adornos navideños en porcelanicon.

6.10 Impacto obtenido luego de la ejecución de estos recursos, CONVENIO 003-2016


Con la ejecución de los recursos del convenio 003-2016 se benefició a 160 mujeres en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a las comunas 3 y 4 del municipio de Barrancabermeja, por medio de capacitaciones teóricas y prácticas,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 111 DE 117	

que les permitió adquirir y potencializar sus destrezas y habilidades, brindando las herramientas para implementar actualmente su idea de negocio con carácter productivo.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS N°11



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 112 DE 117	



En suma, fueron identificados cuatro (04) convenios durante la vigencia 2015 dirigidos a capacitar madres cabezas de hogar y ninguno durante la vigencia 2016 que directamente su objeto contractual se direccionara a este mismo grupo poblacional, sin embargo dentro del convenio 003-2016, se encontró que se incluyeron madres cabezas de hogar, en el grupo de mujeres en condición de vulnerabilidad. Por ende, se halló un total de cinco (05) y no seis (06) convenios suscritos para este fin.


Por otra parte, el valor total de dichos convenios ascienden a la suma de: \$1.300.598.000.

7. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA, PROFERIDO A TRAVÉS DEL CONVENIO NO.1373-13

Una vez revisado el expediente contractual que reposa en el archivo Central del Municipio de Barrancabermeja en cuanto a la ejecución del mencionado convenio nos permitimos señalar lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL CONVENIO No. 1373-13

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ "UNIPAZ" PARA DESARROLLAR PROYECTO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE ANALIZAR E IDENTIFICAR LA SITUACION ACTUAL DE LA CULTURA Y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 113 DE 117	

REALIZAR EL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA "SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO"

SUPERVISOR: MARION ARDILA PORRAS

CONTRATISTA: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
NIT N° 800.024.581-3


DURACION: SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACION: OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACION INICIAL: EL SIETE (07) DE ABRIL DE 2014
OTROSI AMPLIACION DE PLAZO: TRES (3) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION: JULIO (7) DE 2014
DURACION TOTAL DEL CONVENIO: NUEVE (9) MESES

RECURSOS DEL CONVENIO

VALOR: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 189.100.00)).

OBJETIVO GENERAL: LA ELABORACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA PARA LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.

Formular el Plan de Desarrollo Cultural con un horizonte temporal 2013-2022, para la ciudad de Barrancabermeja, coadyuvando a la armonización de las visiones del sector cultural, IES y estado, partiendo de las necesidades, potencialidad e imaginarios, a fin de coadyuvar a mejorar el quehacer cultural y gestar desde la comunidad, procesos que permitan hacer del trabajo cultural una propuesta integradora del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 114 DE 117	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar estrategia que permita la integración de saberes para la realización del plan de desarrollo cultural.
- Crear los escenarios propicios para el intercambio de experiencias que permitan generar el plan de cultural.
- Generar acciones en pro del desarrollo sociocultural con el municipio de Barrancabermeja en pro de la pertinencia social.
- Ampliar las estrategias de desarrollo en pro del crecimiento cultural de la ciudad de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en el Pacto por un Buen Gobierno

ALCANCE DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del objeto convenido, LA UNIVERSIDAD deberá realizar, las siguientes actividades:

Alcance 1: Realizar el análisis y la identificación de la situación actual de la cultura del municipio de Barrancabermeja y su correspondiente Plan Municipal de Cultura, proyectado en un término de diez (10) años. **Cumplimiento total**, soportado en el diagnostico entregado a la secretaria de desarrollo económico en diciembre de 2013.

Dicho **Diagnostico** se llevó a cabo mediante la realización de encuestas, mesas de trabajo intersectoriales; las cuales permitieron identificar las necesidades de cada una de las disciplinas que conforman la cultura.

visible Carpeta 9 folio 26 numeral 6.9 al 37.

Alcance 2: Cooperar con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social en la recopilación de información sobre las necesidades presentadas en el municipio de Barrancabermeja mediante la realización de encuestas, entrevistas y mesas de trabajo con líderes de opinión en materia cultural. **Cumplimiento total.**

- **Entrevistas** Visible en la carpeta 3 - Folio 23 al 46

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRES	PÁGINA 115 DE 117	

Alcance 3: Realizar la recopilación y sistematización de la información arrojada en las encuestas y/o entrevistas realizadas en el cumplimiento del alcance anterior. **Cumplimiento total**, el soporte se encuentra visible medio magnético el cual fue sustentado ante el consejo municipal de cultura.

Alcance 4: Realizar el Plan Municipal de Cultura del Municipio de Barrancabermeja en un documento informativo que cumpla con todas las normas técnicas establecidas por dicho escrito. **Cumplimiento total**. Socializado en el consejo Municipal de Cultura.


Alcance 5: Proyectar el modelo del Proyecto de Acuerdo Municipal y su correspondiente exposición de motivos por medio por medio del cual se establece y se crea el Plan Municipal de Cultura del Municipio de Barrancabermeja.

Alcance 6: Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social en la socialización del Plan Municipal de Cultura a las autoridades administrativas y culturales y a la comunidad en general del municipio de Barrancabermeja, mediante la realización de conversatorios talleres y exposiciones del documento y teniendo en cuenta los sugeridos en el presente estudio. Cumplimiento total, participación en los diferentes consejos de cultura y apoyo en la sustentación ante el consejo municipal.

Alcance 7: Realizar actividades encaminadas a difundir promover, promocionar la socialización y la puesta en marcha del Plan Municipal de Cultura del Municipio de Barrancabermeja que corresponda al plan de medios establecidos en la propuesta. **Cumplimiento total**. Campaña publicitaria a través de medio local televisivo.

8. VERIFICAR LA METODOLOGÍA APLICADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES DE TERCERA EDAD, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO PARA ELLO, PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

La metodología empleada por la Administración Municipal para efectuar la distribución de los recursos a las asociaciones o entidades de tercera edad dentro de la vigencia 2017, se realizó de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3° de la ley 1276 de 2009 y con base en lo dispuesto dentro del Acuerdo No.008 de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	PÁGINA 116 DE 117	

2009, el cual autoriza la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, e indica que el producto de su recaudo deberá dirigirse en un 70% para la financiación de los centros vida a la luz de lo contenido en la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Así las cosas, se ha dado cabal cumplimiento a lo señalado por la Ley 1276 de 2009 y el Acuerdo 008 de 2009, por lo tanto, se ha suscrito convenios con los centros vida y centros de bienestar, encaminados a beneficiar de forma directa a los adultos mayores pertenecientes a los mismos, en el marco del proyecto: “APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, el cual hace parte del Plan de desarrollo: “Barrancabermeja Humana Incluyente y Productiva 2016-2019”.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro No 7. Relación de Hallazgos

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	0	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública	0	
• Convenio	0	
• Contrato	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA EXPRÉS	VERSIÓN : 05	PÁGINA 117 DE 117

• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
• Austeridad en el Gasto Publico	0	
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	0	